

GUÍA ESTATAL PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (COVID-19)

Actualizada al día 25 de agosto de 2020.

Aguascalientes	Lineamientos aplicables	Acuerdo Por El Que Se Expiden Las Medidas De Seguridad Sanitaria Ante La Fase 3 De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (Covid-19) En El Estado De Aguascalientes publicado el 24 de abril de 2020 en el periódico oficial del estado: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4037.pdf#page=2 Acuerdo Por El Que Se Expiden Las Medidas De Seguridad Sanitaria Ante La Fase 3 De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (Covid-19) En El Municipio De Jesus Maria, Aguascalientes publicado el 11 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4049.pdf#page=46 Acuerdo Por El Que Se Expiden Las Medidas De Seguridad Sanitaria Ante La Reactivación Económica Y Social Durante La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (Covid-19) En El Estado De Aguascalientes publicado el 04 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4066.pdf#page=1 Acuerdo por el que se expiden las medidas de seguridad sanitaria para disminuir la transmisión del virus sars-cov2 (covid-19) en el estado de Aguascalientes publicado el 31 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/4099.pdf#page=2
-----------------------	-------------------------	--



		Protocolos de reapertura por industria https://www.aguascalientes.gob.mx/coronavirus/
	Color semáforo	Federal: ROJO
		Local: NARANJA/FASE 3 Disponible para su consulta: https://www.aguascalientes.gob.mx/coronavirus/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades esenciales y, • Autotransporte Federal • Transporte personal • Guarderías • Hoteles • Restaurantes • Aeropuertos • Establecimientos dedicados al culto religioso • Agencias automotrices • Actividades Deportivas (públicas y privadas) • Ruedas de prensa • Agencias de viajes • Venta de bebidas alcohólicas (bares y cantinas) • Salones de eventos sociales
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización de las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf o de acuerdo con el protocolo específico para cada actividad
Baja California	Lineamientos aplicables	No existen lineamientos ni disposiciones aplicables ordenadas por la autoridad estatal por lo que se



		encuentran sujetos a las disposiciones federales. Ayuntamiento de Ensenada B.C. Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios Publicada el 24 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Julio&nombreArchivo=Periodico-43-CXXVII-2020724-SECCIÓN%20I.pdf&descargar=false Ayuntamiento constitucional de Mexicali, B.C. Acuerdo del cabildo mediante el cual se exhorta a las Instituciones Bancarias, a todas las dependencias públicas y se extiende a los supermercados para que tomen medidas de prioridad en atención a cajas y atención de ejecutivos, a las personas de edad avanzada, mujeres embarazadas y personas con discapacidad a la par de otras medidas relacionadas con la contingencia COVID-19. Publicado el 31 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Julio&nombreArchivo=Periodico-46-CXXVII-2020731-SECCIÓN%20I.pdf&descargar=false Ayuntamiento constitucional de Mexicali, B.C. Acuerdo de cabildo mediante el cual se aprueba que este H. Ayuntamiento, tome las medidas necesarias, a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de preservar la seguridad y el orden social a consecuencia de la emergencia sanitaria de
--	--	--



		fuerza mayor decretada por el Gobierno Federal el pasado 30 de marzo, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, mejor conocido como COVID-19 publicado el 12 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Junio&nombreArchivo=Periodico-32-CXXVII-2020612-SECCIÓN%20I.pdf&descargar=false
	Color semáforo federal	Federal: NARANJA
		Local: ROJO Disponible para su consulta: http://www.bajacalifornia.gob.mx
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en las disposiciones federales. Sector Restaurantero y Hotelero conforme a los protocolos de reapertura del Turismo
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización de las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas pertenecientes grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO de acuerdo con comunicados de la Secretaria de Salud estatal
Baja California Sur	Lineamientos aplicables	Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar, y evitar la propagación del covid-19 publicado el 30 de mayo de 2020 en el boletín oficial del estado: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-



		content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2020/28.pdf Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2 publicado el 21 de abril de 2020 http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2020/30.pdf Protocolo General De Reincorporación Económica En El Estado De Baja California Sur publicado por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur: http://www.coeprisbcs.gob.mx/files/covid19/Protocolo%20General%20Sanitario%20BCS.pdf Protocolos de Reactivación Económica ante COVID-19 en Baja California Sur publicados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur: http://www.coeprisbcs.gob.mx Acuerdo no. 220 Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito mediante el cual se aprueban diversas disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la pandemia COVID-19 y el uso, adquisición, distribución y proveedora de cubre bocas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2020/37.pdf
--	--	---



	Color semáforo	Federal: ROJO
		Local: Nivel 5 Crítico Disponible para su consulta en: https://coronavirus.bcs.gob.mx
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Además de las actividades esenciales, en Nivel 5 crítico se permite la reapertura de las siguientes actividades no esenciales: Con aforo al 30% 1. Restaurantes con servicio completo (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hospedaje tiempo compartido). 2. Servicios de comedor para empresas e instituciones 3. Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida y de autoservicio modificado 4. Inmobiliarias 5. Agencias de venta de vehículos de transporte 6. Comercio al por menor de productos naturistas 7. Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina 8. Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de computo 9. Comercio al por menor de cristales para automóviles y camiones 10. Hoteles, moteles, tiempos compartidos y otros servicios de hospedaje, incluyendo los servicios que se presten dentro de la propiedad 11. Pesca deportiva 12. Alquiler de lavadoras y artículos del hogar



		13. Playas (Cerradas por aumento de casos) 14. Parques 15. Actividad física individual al aire libre 16. Activación vehicular malecón de La Paz Disponible para su consulta en: https://coronavirus.bcs.gob.mx
	Proceso de registro local	La Secretaría de Salud a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios les proporcionará un link para llevar a cabo su autoevaluación en www.coeprisbcs.gob.mx. Sí esta autoevaluación es aprobada deberá de formalizar su “carta compromiso” con la impresión, la cual deberá de escanearse y enviarse al correo protocolo.reincorporacion@saludbcs.gob.mx Manual para el llenado de Cédula de Autoevaluación http://www.coeprisbcs.gob.mx/files/covid19/Manual_Cedulas_de_Autoevaluacion.pdf AUTOEVALUACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS http://www.coeprisbcs.gob.mx/files/covid19/Manual_Cedulas_de_Autoevaluacion.pdf Además, deberán de llenar el formato “INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS A LA REINCORPORACIÓN ECONÓMICA” de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios disponible en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdwtLJOClST5A53sOIU2eE4RVIWiXWeM_1HxrWLqI_1IVb27A/viewform
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace



		https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Campeche	Lineamientos aplicables	No existen lineamientos ni disposiciones aplicables ordenadas por la autoridad estatal por lo que se encuentran sujetos a las disposiciones federales. Se exhorta a los propietarios de establecimientos apegarse a lo dispuesto en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas: http://www.campeche.salud.gob.mx/index.php/comunicacion-social/3977-a-cumplir-con-medidas-indispensables-para-mitigar-la-propagacion-del-covid-19-en-establecimientos-copriscam-
	Color semáforo federal	Federal: AMARILLO
		Local: Adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en las disposiciones federales.
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf



Coahuila	Lineamientos aplicables	Lineamientos para la reactivación de las actividades comerciales, económicas, y de servicios en el estado de Coahuila de Zaragoza publicados el 21 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/40-EXT-21-MAYO-2020.pdf Plan de reactivación económica por regiones publicado en la página de la Secretaría de Economía del Estado de Coahuila: http://www.seccoahuila.gob.mx/medidas.htm DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19. http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/47-EXT-15-JUN-2020.PDF ACUERDOS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO REGIONAL COVID-19 SURESTE https://saltillo.gob.mx/category/subcomite-tecnico-regional-covid-19-sureste/ DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado el 31 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado. http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/61-ORD-31-JUL-2020.PDF
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: Se determina por región. Región sureste: NARANJA/AMARILLO Región laguna: Etapa 1



		Región Carbonífera: Fase 3 Región Norte: N/A Región Centro-Desierto: N/A
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Los Lineamientos para la reactivación de las actividades comerciales, económicas, y de servicios en el estado de Coahuila de Zaragoza publicados el 21 de mayo de 2020 establecen que el plan de reactivación económica del Estado de Coahuila se regula por regiones Actividades esenciales y, Región Sureste 1. Restaurantes: al 50% de su capacidad total y con un horario de lunes a sábado hasta las 23:30 horas. Domingo solo con modalidad para llevar. 2. Hoteles: solo hospedaje. 3. Restaurantes bar: al 50% de su capacidad total y con un horario de lunes a sábado hasta las 23:30 horas. Domingo solo con modalidad para llevar. Máximo 100 personas. 6 comensales por mesa. 4. Bares con modalidad de restaurante: al 50% de su capacidad total y con un horario de lunes a sábado hasta las 23:30 horas. Domingo solo con modalidad para llevar. Máximo 100 personas. 6 comensales por mesa. 5. Mercados al aire libre: al 25% de su capacidad total, con horarios de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00 horas y domingos cerrados. 6. Comercio organizado: al 25% de su capacidad total, con horarios de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, sábados y domingos cerrados.



		7. Clubes deportivos: al 25% de su capacidad total, con horarios de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, sábados y domingos cerrados. 8. Gimnasios, academias deportivas y culturales: al 25% de su capacidad total, sábados y domingos cerrados. 9. Museos y galerías: al 25% de su capacidad total, sábados y domingos cerrados. 10. Albergas: al 25% de su capacidad total, sábados y domingos cerrados. 11. Panteones: al 25% de su capacidad total, sábados y domingos cerrados. 12. Parques públicos: al 25% de su capacidad total, sábados y domingos cerrados. 13. Ceremonias religiosas: al 25% de su capacidad total. Región Carbonífera: 1. Peluquerías, barberías, estéticas, salones de belleza: Apertura 100% 2. Papelerías, ferreterías, lavanderías, tintorerías, librerías, pastelerías: servicio habitual 3. Tiendas de ropa, zapaterías, joyerías: Servicio habitual 4. Gimnasios, clases deportivas y cultura: 80% de su capacidad 5. Bares y cantinas: 70% de su capacidad en área cerrada 6. Restaurantes, alimentos preparados, puestos ambulantes de comida, terrazas, cafeterías: 70% de su capacidad en área cerrada 7. Iglesias: 50% de su capacidad 8. Actividades al aire libre: Se reanudan de manera habitual Región Laguna:
--	--	--



		1. Mercados al aire libre 2. Actividades al aire libre 3. Restaurantes: aforo máximo 50% 4. Supermercados: aforo máximo 50% 5. Comercio organizado: aforo máximo 25% 6. Plazas comerciales: aforo máximo 50% 7. Clubes deportivo y centros recreativos privados: aforo máximo 50% Región Norte: • Centros y Plazas Comerciales: Apertura en su totalidad • Restaurantes y puestos de comida: Se limita el aforo al 50% de la capacidad del restaurante • Parques y lugares públicos • Micro, pequeño y mediano negocio ○ Tiendas ○ Salas de belleza ○ Estéticas ○ Peluquerías ○ Boutiques ○ Tiendas de regalos ○ Mueblerías ○ Zapaterías ○ Refaccionarias ○ Tiendas de accesorios ○ Joyerías Etc. • Actividades Profesionales ○ Despachos contables ○ Despachos de abogados ○ Consultorios dentales ○ Notarías ○ Consultorías ○ Clínicas Veterinarias ○ Similares • Velorios/ Sepelios: En domicilio particular de
--	--	---



		no más de 10 personas • Mercados al aire libre (pulgas) , Comercio informal, Ambulante, Transporte • Celebraciones Religiosas • Bodas, XV Años, bautizos, graduaciones, primeras comuniones, piñatas en salones de eventos y lugares públicos • Clases de Zumba, Yoga, Aerobics: Máximo 10 personas por clase en esta primera etapa con una distancia mínima de 3 metros entre cada persona. • Auditorios, galerías y espectáculos masivos: recomendaciones Se evalúa para siguiente etapa • Bares, Cantinas, Discotecas y Antros: recomendaciones Se evalúa para siguiente etapa • Gimnasios: recomendaciones Se evalúa para siguiente etapa • Cines: se evaluarán en la siguiente etapa Región Centro-Desierto: • Restaurantes. • Hoteles. • Restaurantes-bar. • Mercados al aire libre. • Comercio organizado. • Gimnasios. Restricciones de movilización a excepción de los siguientes supuestos: 1. Desempeño de actividades laborales o actividades esenciales señaladas en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2
--	--	--



		a. Las directamente necesarias para atender a la emergencia sanitaria b. Seguridad pública y protección ciudadana c. Sectores fundamentales de la economía d. Relacionadas con programas sociales del gobierno 2. Asistencia a instituciones de salud 3. Desempeño de labores de defensores de derechos humanos, periodistas, sindicatos y servicios sociales que brindan asistencia humanitaria 4. Realización de actividades turísticas 5. Realización de actividades comerciales 6. Atención situaciones emergencia 7. Situaciones especiales justificadas 8. Demás que el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del Covid-19 o Subcomités Técnicos Regionales Covid-19 determinen Para más información, consultar en: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/47-EXT-15-JUN-2020.PDF
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf o cuando así lo determine el Comité de la región en la que se encuentre el centro de trabajo.
Colima	Lineamientos aplicables	Acuerdo Por El Que Se Establece El Plan De Reapertura Gradual De Actividades Sociales,



		Educativas Y Económicas Para El Estado De Colima Tras La Emergencia Generada Por El Virus SARSCoV2 publicado el 06 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/06062020/su03/320060601.pdf Acuerdo Que Autoriza La Aplicación Del "Plan Colima Y Su Gente", Así Como, El Protocolo De Actuación Para La Nueva Realidad De Las Actividades Económicas En El Municipio De Colima, A Partir Del 1 De Junio De 2020 publicado el 06 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/06062020/p20060602.pdf Acuerdo Por El Que Se Dan A Conocer Las Medidas De Mitigación De La Enfermedad Covid-19, Así Como, Los Protocolos De Seguridad Sanitaria En El Entorno Laboral publicado el 30 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/30062020/p20063001.pdf <u>Acuerdo</u> por el que se emiten medidas de seguridad sanitaria adicionales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov-2 en el Estado de Colima y sus municipios publicado el 17 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/17072020/p20071701.pdf Consideraciones adicionales al Plan de Reapertura Gradual de actividades sociales, educativas y económicas para el estado de Colima tras la emergencia generada por el virus Sars-CoV2 publicado el 07 de agosto de 2020 en el periódico oficial del Esado: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/07082020/p20080701.pdf
--	--	---



	Color semáforo	Federal: ROJO
		Local: J1: ROJO J2: ROJO J3: ROJO Disponible para su consulta en: http://www.saludcolima.gob.mx/coronavirus/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades permitidas en semáforo ROJO: Al 100% de su capacidad total 1. Servicios de salud y de asistencia social 2. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de bebidas 3. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural 4. Servicios financieros y de seguros 5. Comercio al por mayor y al por menor de productos esenciales 6. Transportes, correos y almacenamiento 7. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza al 8. Información de medios masivos. 9. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicio de remediación. 10. Servicios funerarios. 11. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia 12. Minería 13. Industrias manufactureras de productos esenciales 14. Fabricación de equipo de transporte 15. Construcción Actividades permitidas en semáforo naranja: Al 25% de su capacidad total



		1. Industrias manufactureras de productos no esenciales 2. Comercio al por mayor y al por menor de productos no esenciales 3. Servicios profesionales, científicos y técnicos 4. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicio de remediación. 5. Corporativos 6. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles 7. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de bebidas 8. Servicios de esparcimiento 9. Otros servicios 10. Centros comerciales De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten medidas de seguridad sanitaria adicionales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov-2 en el Estado de Colima y sus municipios publicado el 19 de julio de 2020 en el periódico oficial del Estado, se establece lo siguiente: 1. Se ratifican las medidas preventivas publicadas, en especial se hace énfasis a toda persona con factor de riesgo, por lo que deberán mantener resguardo domiciliario, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. 2. Se reiteran las prácticas que debe observar los lugares o recintos, como lo son: a. No poder realizar reuniones o congregaciones de más de 20 de personas. 1. Se considera justificada la presencia en vía pública sólo por motivos de fuerza mayor, como lo son algunos de los siguientes casos: a. Traslados para compra de medicamentos b. Traslados para compra de alimentos
--	--	---



		c. Traslados a unidades de atención médica pública o privadas d. Traslados a centros de trabajo e. Para más información consultar: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/17072020/p20071701.pdf De conformidad con las Consideraciones adicionales al Plan de Reapertura Gradual de actividades sociales, educativas y económicas para el estado de Colima tras la emergencia generada por el virus Sars-CoV2 publicado el 07 de agosto de 2020 en el periódico oficial del Estado establece que: • Para el giro 71393 Marinas Turísticas podrán reanudar actividades acuáticas siempre y cuando el establecimiento donde se oferten se encuentre en un espacio abierto, cumpla con las medidas sanitarias y con el aforo del 25%. ○ Se autorizan recorridos turísticos y pesca en embarcaciones menor a 40 pies y grupos máximo de 8 personas, siempre y cuando sean de la misma familia. ○ Actividades de buceo, podrán reanudar actividades, una vez que se de el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias, el equipo que rente debe estar debidamente desinfectado. ○ Los espacios públicos deportivos abiertos deberán usarse sin área común, sin vestidores, ni regaderas compartidas. • Las plazas comerciales deberán tener control del aforo, máximo del 25% de capacidad de la plaza y cada establecimiento de la plaza. Se prohíbe uso de elevador. El personal de la plaza deberá requerir a toda persona el uso correcto del cubre bocas, medidas sanitarias y cumpliendo con el protocolo sanitario.
--	--	---



		- Los negocios considerados no esenciales en el Plan de Reapertura, pequeños, medianos y grandes, a excepción de los establecidos en la cuarta recomendación podrán operar temporalmente en semáforo rojo de lunes a viernes con un aforo del 25% en un horario hasta las 22:00 horas, siempre y cuando se registren conforme a lo establecido en el Acuerdo de Recomendaciones al Plan de Reapertura Gradual de Actividades Sociales, Educativas y Económicas tras la emergencia por el COVID-19, así como Protocolos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Los negocios considerados esenciales con venta de alimentos podrán abrir el fin de semana hasta las 00:00 horas, privilegiando el servicio a domicilio y apegados al Protocolo correspondiente, considerando la iluminación e intensidad de la música del establecimiento. - Los giros considerados como alto riesgo de contagio, en el semáforo rojo podrá considerar su apertura siempre y cuando cumplan con el Acuerdo de Recomendaciones al Plan de Reapertura Gradual de Actividades Sociales, Educativas y Económicas tras la emergencia por el COVID-19, así como Protocolos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. - Los integrantes del Comité Estatal de Seguridad en Salud, suscriben para su aplicación en la Entidad, los criterios para personas en situación de vulnerabilidad difundidos por el Gobierno Federal. http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/07082020/p20080701.pdf
	Proceso de registro local	Las empresas deberán de contar con el registro de seguridad sanitaria, cédula de autoevaluación y capacitación virtual. 1. Contar con el registro de seguridad sanitaria, ante el IMSS en la página



		http://nuevanormalidad.gob.mx o ante COESPRIS para aquellas empresas que no tengan registro patronal ante el IMSS. 2. Presentar carta compromiso (Anexo 1*) suscrita por el propietario de la empresa ante COESPRIS. 3. Contar con un Plan de Contingencia ante casos sospechosos de COVID-19. *Anexo 1 disponible en: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/06062020/su03/320060601.pdf
	Grupos vulnerables	Los grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en VERDE , de conformidad con el Plan de reapertura gradual de actividades sociales, educativas y económicas para el estado de Colima Disponible para su consulta en: http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/06062020/su03/320060601.pdf
Chiapas	Lineamientos aplicables	No existen lineamientos ni disposiciones aplicables ordenadas por la autoridad estatal por lo que se encuentran sujetos a las disposiciones federales.
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: En adhesión al Federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales y, • Gimnasios: 50% con citas • Cines y teatros: aforo 25% • Plazas comerciales: aforo 25% • Centros religiosos: aforo 25%
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)



	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Chihuahua	Lineamientos aplicables	ACUERDO N° 083/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po44_2020_.pdf ACUERDO N° SS/SEM 007/2020 del C. Secretario de Salud por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar las etapas de semaforización sanitaria y se definen los colores en que se encontrarán publicado el 20 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po50_2020_.pdf SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establece el horario de venta de bebidas alcohólicas, aplicable a todos los giros y establecimientos contemplados en la Ley de Alcoholes del Estado publicado el 01 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po62_2020.pdf



		ACUERDO N° 102/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen la estrategia y los lineamientos para la reapertura y continuidad de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po64_2020_extra_.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: FASE 3, NARANJA De conformidad con el ACUERDO N° SS/SEM 007/2020 del C. Secretario de Salud por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar las etapas de semaforización sanitaria y se definen los colores en que se encontrarán publicado el 20 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el estado de Chihuahua se encuentra dividido en dos regiones, las cuales se encuentran en naranja. Disponible para su consulta en: http://saluddigital.ssch.gob.mx/covid/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	De conformidad con el “ACUERDO N° 083/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19” publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y de conformidad con el color del semáforo epidemiológico que se encuentra en NARANJA, las actividades permitidas son:



		1. Esenciales: salud, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción: aforo 100% medidas preventivas y sana distancia 2. Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (público, privado y OSC): aforo 100% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa 3. Nuevas esenciales: aforo 50% medidas preventivas y sana distancia 4. No esenciales: industria: aforo 30% medidas preventivas y sana distancia 5. Hoteles: aforo 30% medidas preventivas de sana distancia, uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad 6. Restaurantes: aforo 50% sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia 7. Spas, estéticas, consultorios médicos no esenciales y resto de consultorios (excepto dentales): aforo 50% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa; uso exclusivo para personas con discapacidad 8. Consultorios dentales: únicamente atención de urgencias (situaciones que pongan en grave riesgo la vida o salud de las personas) 9. Salones de eventos, bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes, balnearios, reuniones privadas: suspendidos 10. Casinos: suspendidos 11. Comercios locales, ambulantes y semifijos: aforo 30% con medidas de sana distancia y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto
--	--	---



		12. Comercio dentro de centros comerciales: suspendidos 13. Museos, teatros, iglesias, centros de culto, centros deportivos cerrados, cines, centros culturales: suspendidos 14. Parques, plazas, zonas ecoturísticas, centros deportivos abiertos: aforo 50% sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia 15. Personas vulnerables: aislamiento 16. Asociaciones civiles: aforo 30% con medidas preventivas y de sana distancia 17. Ceresos, estancias de adultos y asilos: aislamiento 18. Escolares y academias: suspendidos 19. Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales: aforo 100% medidas preventivas y sana distancia 20. Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas no esenciales: aforo 50% medidas preventivas y de sana distancia ACUERDO N° 102/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen la estrategia y los lineamientos para la reapertura y continuidad de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: La Secretaría de Salud Estatal emitirá los protocolos y lineamientos indispensables, que deberán implementarse en cada etapa por color, para la reapertura objeto del presente Acuerdo, los cuales se darán a conocer en el sitio web http://www.chihuahua.gob.mx/. Todos los centros de trabajo, incluidos los que realicen actividades esenciales y nuevas esenciales,
--	--	--



		en cualquiera de las etapas del semáforo, además de las medidas establecidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicados el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, deberán sujetarse al sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo incluido como Anexo 1 del Acuerdo. Los establecimientos que desarrollen actividades cuya operación sea permitida en las etapas de los colores rojo y naranja, deberán seguir las siguientes disposiciones: 1. La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. 2. Establecer transporte especial para los empleados en plantas o establecimientos de trabajo, cuando se trate de centros de trabajo con más de 250 empleados por turno. El transporte deberá operar al 50% de su capacidad máxima. 3. Aplicar el protocolo identificado como Anexo 3 del Acuerdo. 4. Distribuir horarios y adecuar área de trabajo para conservar la sana distancia. 5. Considerar el grado de vulnerabilidad de sus empleados con base al semáforo. 6. Prohibir el uso de áreas comunes, excepto el área de comedor, donde deberá haber sana distancia.
--	--	---



		7. No celebrar reuniones de más de 10 personas en lugares cerrados. 8. Promover que la gente labore desde su casa 9. Realizar solo viajes esenciales Para los establecimientos que desarrollen actividades en etapa color amarillo y verde, deberán seguir otras disposiciones cuando el semáforo lo permita. De conformidad con el Anexo I del acuerdo, las siguientes actividades están permitidas en el color NARANJA: • Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y libros: aforo 100% medidas preventivas y sana distancia. • Manufactura aeroespacial y automotriz: Plantilla laboral: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. ○ En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados. • Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (público, privado y organizaciones de la sociedad civil): aforo 100% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera con cita previa.
--	--	---



		• Bibliotecas: abiertas solo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios. • Tiendas de autoservicio: aforo: ○ Mayores a 2,000 m2: 150 clientes. ○ De 1500 a 2,000 m2: 75 clientes. ○ De 500 a 1,500 m2: 50 clientes. ○ De 200 a 500m2: 25 clientes. ○ Menores a 200 m2: 10 clientes • No esenciales: industria, aforo 30% medidas preventivas y sana distancia • Hoteles: aforo 30% medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. • Restaurantes: Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. Prohibidos los eventos. ○ Máximo seis personas por mesa, respetando una distancia entre personas de 1.5 metros y con una mesa intermedia vacía entre grupos de comensales en todos los sentidos, en caso de no haber mesas intermedias, deberá haber al menos 3 metros de distancia entre mesas de comensales en todos los sentidos. ○ Horario de cierre: 22:30 hrs. No se permite operación de bufetes, salvo en servicio a domicilio o para llevar • Salones de eventos; bares; centros nocturnos; área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores: suspendidos. • Casinos: suspendidos • Spas y estéticas: Aforo 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad • Comercios, locales, ambulantes y semifijos: Aforo: 30% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos, preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto.
--	--	---



		○ Horario de operación permitida: de 11:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; de 10:00 a 18:00 hrs. en fin de semana. • Comercios dentro de centros comerciales: Aforo: 25%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. ○ Entrada y salida de personas por una sola puerta. Las tiendas con acceso exterior sólo podrán tener ingreso por esa puerta. Áreas infantiles clausuradas y áreas comunes sólo para transitar. Áreas de comida: mesas deberán tener separación unas de otras al menos por 3 metros y no podrán exceder en capacidad a más de 6 personas por mesa. Horario de operación permitida: de 11:00 a 17:00 hrs. de lunes a domingo. • Museos, teatros, centros deportivos cerrados, centros culturales: suspendidos. • Iglesias, centros de culto y templos: Asambleas y celebraciones suspendidas. Sin embargo, se permiten las citas personales, realizadas con anticipación y sin tener gente en espera. Cumpliendo los protocolos de higiene y sana distancia. • Cines: suspendidos. • Parques, plazas, zonas ecoturísticas, centros deportivos abiertos: aforo 50%, sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia. ○ Horario de operación permitida: 06:00 a 20:00 hrs. entre semana; 06:00 a 21:00 hrs. en fin de semana. • Eventos masivos (cerrados y al aire libre) y balnearios: suspendidos. • Eventos privados: no más de 10 personas. ○ Medidas preventivas y sana distancia. Horario de operación permitida: de domingo a jueves hasta las 22:00 hrs; viernes y sábados hasta las 23:00 hrs • Asociaciones civiles: Aforo: 30% Con medidas preventivas y de sana distancia.
--	--	---



		• Visitas CERESOS (sin visitas conyugales): Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia. • Visitas a estancias de adultos y asilos: suspendidas. • Escolares y académicas: suspendidos. • Servicio de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales: aforo 100% medidas preventivas y sana distancia. • Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales: aforo 50% medidas preventivas y sana distancia.
	Proceso de registro local	Todos los centros de trabajo además de instrumentar los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicados el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación deberán sujetarse al sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo incluido como Anexo 1 del Acuerdo por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Los centros de trabajo deberán remitir al correo electrónico reaperturaempresasalud@gmail.com de la Secretaría de Salud Estatal, copia del comprobante de la autoevaluación realizada en términos de los Lineamientos Técnicos mencionados en el párrafo anterior y contar con la comprobación de la remisión del mismo. Las instituciones públicas y privadas deberán contar con el dictamen de vulnerabilidad de conformidad con el formato publicado en el sitio web http://www.chihuahua.gob.mx/info/lineamiento-de-medidas-preventivas-para-la-reapertura-covid-19-2, emitido por la institución de su derechohabencia, el



		cual deberá quedar plasmado en el expediente clínico y en el expediente personal de recursos humanos de la institución. Las empresas podrán realizar la evaluación de vulnerabilidad, misma que quedará plasmada en el expediente clínico, con la evidencia descrita en los criterios referidos en el primer párrafo del presente artículo, y además deberán generar y anexar el dictamen de vulnerabilidad de conformidad con el formato publicado en el sitio web http://www.chihuahua.gob.mx/info/lineamiento-de-medidas-preventivas-para-la-reapertura-covid-19-2 El personal considerado vulnerable que la Secretaría de Salud considere esencial y de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar. Además para los siguientes deberán seguir las siguientes medidas: A. Concesionarios, permisionarios, conductores y usuarios del servicio de transporte: I. En la etapa de color rojo: 1. Los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, incluido los especializados, solo podrá utilizarse 50% de la capacidad de pasaje conforme a los asientos disponibles en el vehículo. 2. Todos los usuarios deberán ser separados físicamente 3. Deberá concluir el servicio alas 20:30 horas 4. Solo podrá utilizar transporte los usuarios que lleven cubrebocas 5. Deberá realizarse la limpieza interior de los autobuses cada dos horas 6. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo que no observe las medidas establecidas. B. Automóviles y vehículos de servicio particular: I. En la etapa de color rojo, se prohíbe la circulación de vehículos de servicio particular con más de dos personas adultas en su interior II. En las etapas de color naranja o amarillo, el
--	--	--



		número de pasajeros estará limitado al 50% de la capacidad del auto, con una máxima de tres pasajeros adultos en automóviles para cinco personas. C. Centros deportivos en espacios abiertos. La reapertura se dará de acuerdo con el Anexo 1, de conformidad con lo siguiente: I. En la etapa de color naranja: a) Quedarán prohibidos torneos y cualquier tipo de deporte de conjunto, así como el entrenamiento de equipos deportivos; b) Sólo podrá desarrollarse actividad física individual; c) Deberá mantenerse sana distancia de tres metros entre deportistas en general, y de 20 metros en el caso de ciclistas; d) Se evitarán los entrenamientos que lleguen a punto de agotamiento; y e) Se deberá acudir de forma individual y no se permitirá la asistencia en grupos que hagan imposible preservar la sana distancia. D. Centros de abastecimiento, tiendas de abarrotes o de conveniencia, tiendas de autoservicio, supermercados y negocios del mismo giro, en las etapas de color rojo o naranja: I. Se deberá evitar que existan más de diez personas en la fila para ingresar al establecimiento; II. Se permitirá el acceso de una persona por familia o grupo, salvo en casos de personas que cuenten con alguna discapacidad y requieran la asistencia de otra persona; y III. Se prohíbe realizar promociones u ofertas que generen la concentración de personas en días o áreas específicas del comercio. E. Los centros de trabajo agrícolas deberán de cumplir en todo momento con los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua que establezcan medidas de prevención y mitigación ante la pandemia por COVID-19.
--	--	---



	Grupos vulnerables	Los grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO, de conformidad con el Plan estatal de Reapertura de Actividades Chihuahua. De conformidad con el ACUERDO N° 102/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen la estrategia y los lineamientos para la reapertura y continuidad de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19 publicado el 10 de agosto de 2020, la integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
Ciudad de México	Lineamientos aplicables	Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad CDMX https://covid19.cdmx.gob.mx/nuevanormalidad Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad de la Ciudad de México publicado el 12 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8d9dac95dd31b7fc9b2bd04dc8ce9eb5.pdf Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que como Anexo forman parte del Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en



		la Ciudad de México publicado el 19 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d16825f95d253f92837dbb7adbe1fe1a.pdf Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México publicado el 26 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/18c869325129e45aebab11d8a694049f.pdf Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 03 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/69c851e9b5f15c6e998b6ebcd2837ad0.pdf Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 10 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4a1db07fba7cbe510ab36235cf399c0b.pdf Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 13 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:
--	--	---



		https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cf29c0b1d266b2d45b945ac0400289d7.pdf Octavo Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del, “Registro en Línea para la obtención del Justificante de Ausencia Laboral”, durante la emergencia sanitaria, para prevenir la propagación de COVID–19 publicado el 13 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cf29c0b1d266b2d45b945ac0400289d7.pdf Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al comercio especializado de libros publicado el 13 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cf29c0b1d266b2d45b945ac0400289d7.pdf Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 17 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/607993308d02d6f1f4f27ccc8e57426a.pdf Décimo Primer aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 24 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de
--	--	---



		México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e368e1970ec9b5419da198a25d93da75.pdf Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México publicado el 28 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d18f776b91096eb63668fd1c2ae01ae7.pdf Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México publicado el 31 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/dfb1aa99ed392543e9f360ab08da2b31.pdf Décimo Cuarto Aviso por el que se dan a conocer medidas que deberá observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música publicado el 04 de agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e78d3ec73b175e16ffe93da34140825c.pdf Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse publicado el 07 de
--	--	---



		agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/35297f56e7b6c0db4aba623698da3bd8.pdf Décimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México publicado el 14 de agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ea08a307a18b6fb7fe49736f72b9a3d9.pdf Décimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México publicado el 21 de agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/55cc3886fd304431ce77214c97c635fc.pdf Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud para cada actividad https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx
	Color semáforo federal	Federal: NARANJA Local: En el periodo comprendido del 24 de agosto al 30 de agosto del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA.
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Además de las actividades esenciales incluyendo la industria cervecera/fabricación y venta de bicicletas, en semáforo NARANJA se permite la reapertura de las siguientes actividades: 1. Restaurantes (30% de aforo) 40% al



		participar en el programa al aire libre - Hoteles (30% de aforo) - Servicios religiosos (50% de aforo) - Comercio al por mayor y por menor de productos no esenciales - Servicios profesionales, científicos y técnicos, vinculados con los sectores que operen conforme al semáforo epidemiológico. No podrán abrir los corporativos. - Gobierno: atención previa cita en ventanilla de trámites vinculadas a actividades económicas en operación - Parques (30% de aforo) - Establecimientos mercantiles dedicados principalmente al comercio especializado de libros - Centro Histórico De conformidad con el Décimo Quinto aviso publicado el 07 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial de la Ciudad de México, se determinó la reanudación de las siguientes actividades: 10 de agosto de 2020, albercas techadas y abiertas, aforo conforme al tamaño de la piscina, que permita garantizar la sana distancia (una persona por carril). 11 de agosto de 2020 los museos con un aforo del 30%. 11 de agosto de 2020 transportes de uso turístico en la CDMX, aforo del 40%. 12 de agosto de 2020 cines con un aforo de 30% en salas y áreas de dulcería, comida y bebidas. - Los establecimientos mercantiles cuyo giro sea salón de fiesta o principalmente la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros), como medida extraordinaria se implementa el
--	--	---



		“Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)”, mediante el cual se les permitirá reanudar actividades en color NARANJA del Semáforo Epidemiológico, bajo las condiciones y obligaciones de un establecimiento mercantil con giro principal de venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas o únicamente de venta de alimentos preparados. Deberá dar aviso a través de la plataforma de “Medidas Sanitarias”. http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitaria • Para comercios al mayoreo y menudeo se amplía el horario de atención al público de 10:00 a 17:00 horas.
	Proceso de registro local	Conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" y el Sistema de Semáforo (coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal). Registro de reanudación de actividades en el enlace electrónico: https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias Dicho registro generará de manera automática una Carta Compromiso para reanudar actividades. La empresa deberá mantener en un lugar visible la Carta Compromiso.
	Grupos vulnerables	Los grupos vulnerables podrán regresar las actividades cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO de acuerdo con el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad de la CDMX



Durango	Lineamientos aplicables	Decreto por el cual se establecen las acciones de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para el Estado de Durango publicado el 26 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado: http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/04/34-26-de-abril.pdf Guía General para la Reactivación Económica emitida por el Gobierno del Estado de Durango: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CONSIDERACIONES-GENERALES.pdf Protocolos por actividades emitidos por el Gobierno del Estado de Durango Protocolo para el sector de la construcción: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CONSTRUCCION.pdf Protocolo para el sector minero: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/MINERIA.pdf Protocolo para la industria forestal: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/FORESTAL-MANUFACTURA-TEXTIL-METALMECANICO-Azul.pdf Protocolo para la industria de manufactura: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/FORESTAL-MANUFACTURA-TEXTIL-METALMECANICO-Azul.pdf Protocolo para la industria metalmecánica: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/FORESTAL-MANUFACTURA-TEXTIL-METALMECANICO-Azul.pdf
----------------	-------------------------	---



		Azul.pdf Protocolo para las instituciones financieras: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/INSTITUCIONES-FINANCIERAS-.pdf Protocolo para hoteles: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/HOTELES.pdf Protocolo para mercados: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/TIANGUIS-Y-MERCADOS.pdf Protocolo para actividades comerciales: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/ACTIVIDADES-COMERCIALES.pdf Protocolo para supermercados: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/SUPERMERCADOS-ABARROTES-AUTOSERVICIO.pdf Protocolo para restaurantes: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/RESTAURANTES.pdf Protocolo para plazas y centros comerciales: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/PLAZAS-Y-CENTROS-COMERCIALES.pdf Protocolo para clubes deportivos: http://sedeco.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CLUBES-DEPORTIVOS-Y-CENTROS-RECREATIVOS-PRIVADOS-Azul.pdf Acuerdo por el que se emiten las medidas de seguridad sanitaria acordadas en el “Pacto de Responsabilidad Social”, pactadas, por unanimidad, entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, presidentes municipales, dirigentes de las
--	--	---



		organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, clubes sociales, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, académicos y líderes estudiantiles, así como del comité estatal para la seguridad en la salud del estado de Durango publicado el 02 de agosto de 2020 en el Periódico oficial. http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/08/no.-62-2-de-agosto-2020.pdf Acuerdo por el que se declara improcedente el realizar la apertura de guarderías tanto públicas como privadas el próximo lunes 17 de agosto de 2020, posponiendo el reinicio de actividades hasta el día 31 de agosto de 2020, publicado el 16 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial: http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/08/PON-66.pdf Decreto por el cual se establecen medidas complementarias a las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 ((COVID-19) para el Estado de Durango, con relación a la reactivación de las actividades de las guarderías tanto públicas como privadas en el estado de durango publicado el 16 de agosto en el Periódico Oficial: http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/08/PON-66.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: FASE 3
		Disponible en: http://covid.durango.gob.mx/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Las actividades permitidas son: 1. Todas las actividades esenciales, como lo son:



		a. Bancos b. Gasolineras c. Farmacias d. Ferreterías e. Talleres f. Supermercados g. Tiendas de autoservicio h. Venta de comida preparada 2. Nuevos sectores esenciales: a. Construcción b. Minería c. Fabricación de equipos de transporte 3. Comercio y servicios etapa 2: a. Actividades comerciales b. Plazas comerciales c. Tianguis d. Mercados e. Clubes deportivos f. Centros recreativos privados (actividades deportivas en espacios abiertos) Actualmente, se encuentra prohibido iniciar operaciones en estos sectores: 1. Gimnasios 2. Centros Religiosos 3. Museos 4. Centros nocturnos 5. Espectáculos masivos 6. Centros turísticos 7. Teatros 8. Cines 9. Áreas de juegos infantiles 10. Bares, cantinas 11. Salón de eventos
	Proceso de registro local	El Estado de Durango no cuenta con un proceso de registro local específico. (Sujeto a actualización)



	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Guanajuato	Lineamientos aplicables	LINEAMIENTOS para la reactivación económica acorde a los semáforos federal epidemiológico y estatal de reactivación en Guanajuato publicados el día 10 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO%20138%202da%20Parte_20200710_1357_23.pdf Plan de Acción Guanajuato: https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/documentos/PLAN-DE-ACCION-GTO-2.pdf Acuerdo del comité Estatal para la Seguridad en Salud, por el cual se Dictan Diversas Medidas en Salud Pública de Observancia Obligatoria en el Territorio del Estado de Guanajuato publicado el día 10 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO%20138%203ra%20Parte_20200712_2334_7.pdf PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO. ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se adopta el exhorto emitido por el Comité Estatal para la Seguridad en la Salud, identificado con el número CESSAEO/02072020/16/7, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de julio del 2020, por el cual se dictan diversas medidas de salud pública de observancia general en



		el territorio del estado de Guanajuato, en cuanto a la difusión, aplicación y observancia por la población y personas transeúntes en el Municipio de León, Guanajuato publicado el día 21 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO_145_2da%20Parte_20200721_1638_4.pdf PRESIDENCIA MUNICIPAL – JERÉCUARO, GTO. ACUERDO del H. Ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., por el que se establece el uso de cubre bocas como medida de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del municipio, para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del virus SARS-COV2 (COVID-19) http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2020&file=PO_165_2da%20Parte_20200818.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: NARANJA Disponible para su consulta en: https://reactivemosgo.guanajuato.gob.mx
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades esenciales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Gobierno Federal y, Actividades permitidas por el Gobierno del estado de Guanajuato en semáforo NARANJA: a. Calzado (Sólo proveeduría industrial y de salud) al 50% de su capacidad diaria. b. Vestido y confección (Sólo proveeduría de uniformes industriales y de salud) al 50% de su capacidad diaria.



		c. Servicios de bajo riesgo (Profesionales-oficios) al 100% de su capacidad diaria. d. Comercio al por mayor al 75% de su capacidad diaria. e. Servicios de apoyo a los negocios al 50% de su capacidad diaria. f. Restaurantes-hospedaje al 50% de su capacidad diaria. g. Comercio al por menor al 50% de su capacidad diaria. h. Plazas comerciales (Con excepción de bares, cines, áreas de fast food, áreas comunes y de juegos) al 50% de su capacidad diaria. i. Parques y Clubes deportivos al 50% de capacidad
	Proceso de registro local	Deberá ingresar a la página: https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/registro-de-protocolos/ para iniciar el proceso de registro, en el cual tendrá que crear una cuenta y después iniciar su registro mediante la misma. Al momento del registro se determinará si conforme a su actividad, la empresa puede operar y los lineamientos que le resulten aplicables al giro de la empresa.
	Grupos vulnerables	Las personas pertenecientes a grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando se encuentre el semáforo epidemiológico en AMARILLO.
Guerrero	Lineamientos aplicables	Acuerdo de acciones del gobierno del estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de Covid-19 publicado el 31 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/P.O-EXTRAORDINARIO-31-MAYO-20201.pdf Acuerdo que suscriben Los tres Poderes Del Estado, para la Reapertura Parcial de Actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia



		del Covid-19 publicado el 02 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/P.-O-02-JUL.pdf Acuerdo por el se autoriza la reapertura de agencias distribuidoras de autos, refaccionarias y servicio, en el estado de guerrero publicado el 10 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Periodico-053-A-III-10-Julio-2020.pdf ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REAPERTURA GRADUAL DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/P.O.-62-ALCANCE-III11.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: NARANJA Disponible para su consulta en: http://guerrero.gob.mx/2020/08/vamos-en-la-ruta-correcta-en-el-combate-al-covid-19-no-hay-que-bajar-la-guardia-carlos-de-la-pena/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades permitidas por el Gobierno del estado de Guerrero en semáforo NARANJA: a. Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. b. Restaurantes. c. Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria. d. Supermercados, almacenes, centros comerciales, gimnasios, barberías y estéticas. e. Servicios religiosos.



		f. Bancos. g. Platerías y joyerías. h. Producción agroindustrial y mezcalera. i. Plaza cívicas, jardines, parques, polideportivos, unidades deportivas y zoológicos. j. Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita. k. Actividades comerciales informales. l. Playas, servicios náuticos y deportes acuáticos. m. Agencias distribuidoras de autos, refacciones y servicio. Dichas actividades podrán realizarse al 30% de su capacidad diaria. A partir del 12 de agosto se podrán realizar las siguientes actividades al 40% de su capacidad de operación: I. Cines. II. Teatros III. Museos. IV. Albercas públicas.
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Hidalgo	Lineamientos aplicables	Decreto Municipal Número Cuarenta y Cuatro que contiene Disposiciones Administrativas de



		Observancia General para la Reanudación de Actividades Privadas, Sociales y Públicas en Pachuca de Soto, Hidalgo publicado el 01 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-4-del-01-de-julio-de-2020 MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO. Decreto Municipal Número Cincuenta por el cual se reforma el Decreto 44 que contiene las disposiciones administrativas de carácter general para la reanudación de actividades Privadas, Sociales y Públicas en Pachuca de Soto, Hidalgo publicado el 04 de agosto de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-6-del-04-de-agosto-de-2020 Municipio de Tula de Allende, Hidalgo Decreto por el que se establece el Uso de Cubre Bocas como medida preventiva obligatoria contra la propagación del COVID-19 publicado el 17 de agosto de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-ordinario-0-del-17-de-agosto-de-2020
	Color semáforo	Federal: ROJO
		Local: ROJO Disponible para su consulta en: http://coronavirus.hidalgo.gob.mx
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades permitidas por el Gobierno del Estado de Hidalgo en semáforo ROJO: Actividades esenciales 1. Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud



		2. Sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias) 3. La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud 4. Disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI) 5. Limpieza y desinfección de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención 6. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia 7. Actividad legislativa en los niveles federal y estatal. 8. Financiera (bancos, casas de cambio, casas de empeño, préstamos y similares) 9. Recaudación tributaria 10. Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas 11. Generación y distribución de agua potable 12. Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos 13. Supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados 14. Servicios de transporte de carga 15. Producción agrícola 16. Producción pesquera 17. Producción pecuaria 18. Agroindustria 19. Industria química 20. Productos de limpieza 21. Ferreterías 22. Servicios de mensajería 23. Guardias en labores de seguridad privada 24. Guarderías y estancias infantiles 25. Asilos y estancias para personas adultas mayores 26. Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos 27. Telecomunicaciones y medios de información 28. Servicios privados de emergencia 29. Servicios funerarios y de inhumación 30. Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales
--	--	--



		31. Logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles) 32. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno 33. Infraestructura hospitalaria y médica, entre otros. 34. Empresas de producción de acero, cemento y vidrio 35. Servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social. 36. Empresas y plataformas de comercio electrónico 37. Minas de carbón 38. Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística 39. Industria de la construcción 40. Minería 41. Fabricación de equipo de transporte Disponible para su consulta en: http://coronavirus.hidalgo.gob.mx
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Jalisco	Lineamientos aplicables	Plan Jalisco para la Reactivación Económica: https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Plan_Jalisco_para_la_Reactivación_Económica_V_2_30_junio_2020.pdf El acuerdo del gobernador constitucional del estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo



		de la emergencia sanitaria por Covid-19 fue publicado el 17 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-17-20-bis.pdf Dicho acuerdo ha sido actualizado: • 31 de mayo de 2020: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-31-20-bis.pdf • 14 de junio de 2020: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-14-20-bis.pdf • 01 de julio de 2020: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-quater.pdf Puntos de acuerdo aprobados en la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica publicados el 11 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-20-v.pdf Acuerdo del gobernador constitucional del estado de Jalisco, por el cual se reforma el diverso dielag acu 047/2020, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por covid-19 publicado el 31 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado:
--	--	---



		https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-31-20-ter.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: FASE CERO Disponible para su consulta: https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades permitidas por el gobierno estatal en FASE CERO: • Hoteles al 25% de su capacidad + áreas comunes sin actividades grupales. • Moteles al 50% de su capacidad + áreas comunes cerradas. • Gimnasios y clubes al 25% de su capacidad con acceso restringido de una persona por familia o grupo, sin actividades grupales. • Plazas comerciales al 25% de la capacidad de su estacionamiento, sin acceso a áreas comunes. Sin actividad sábados y domingos, y con acceso a tiendas de una persona por familia o grupo. • Corredores comerciales con acceso a tiendas de una persona por familia o grupo. • Plazas de la tecnología al 25% de su capacidad. • Cabañas. • Academias de idiomas en periodo de verano del 20 de julio al 14 de agosto. • Playas de hoteles al 25% de su capacidad. • Guarderías públicas y privadas, serán vigiladas por SSJ. • Parques • Estéticas y barberías. • Reclusorios reciben visitas al 25% de su capacidad.



		• Empleadas domésticas. • Cirugías programadas en hospitales. • Mueblerías. • Industria mueblera al 50% de su capacidad. • Industria del calzado al 50% de su capacidad. • Servicios financieros al 50% de su capacidad. • Boutiques y tiendas de venta de ropa. • Oficinas electorales. • Centros joyeros. • Edificios corporativos. • Inmobiliarias. • Imprentas • Balnearios • Tiendas de artesanías. • Consultorios de nutrición con previa cita • Industria electrónica al 50% de su capacidad. • Transporte público trabaja con su flota al 100% con refuerzo en la supervisión a sanitización y rutas. • Tiendas para adultos. • Recintos religiosos al 25% de su capacidad o hasta un máximo de 50 personas. • Tintorerías. • Negocios de rentas de trajes. • Estudios fotográficos. • Empresas de fabricación de anuncios luminosos y espectaculares,. • Negocios de decoración de interiores. • Negocios de venta de recubrimientos. • Negocios de ventas de persianas. • Servicios funerarios y panteones. • Negocios de renta de autos y camionetas. • Venta de autos y motocicletas • Sector construcción y sus cadenas de suministro. • Tiendas de pintura, herrería y carpintería. • Tiendas de regalos y globos. • Negocios de venta de textiles. • Empresas de desarrollo de software y aplicaciones. • Empresas de investigación y desarrollo.
--	--	--



		• Agencias de mercadotecnia y publicidad. • Servicios de contabilidad y asesoría fiscal. • Talleres de artesanía, costura, carpintería, herrería, aluminio, vidrio y computadoras. • Servicios personales como plomería, electricidad, reparación de enseres domésticos y jardinería. • Los restaurantes y cafeterías trabajarán con máximo 50 personas por establecimiento. • Bancos, telecomunicaciones, agua, luz y gas deberán operar a su máxima capacidad para evitar aglomeraciones. • Negocios de tatuajes con previa cita. • Albercas privadas en espacios abiertos para actividades individuales solo personas de 16 a 60 años. • Bosque la Primavera • Bosques urbanos • Canchas de fútbol solo personas de 16 a 60 años • Academias de enseñanza artística para edades de 16 a 60 años. • Universidades con actividad cuatrimestral. • Zoológico. Disponible para su consulta en: https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/fases/
	Proceso de registro local	El proceso para la reapertura de actividades se realizará conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, en el cual en la Fase 0 las empresas deberán elaborar sus protocolos sanitarios para el reinicio de sus actividades, capacitar al personal, adecuar su espacio, entre otras, conforme a los lineamientos de salud e higiene en el entorno laboral que emita la Secretaría de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.



	Una vez hecho lo anterior, se deberá realizar un registro electrónico en: www.saaene.jalisco.gob.mx debiendo contar con las medidas sanitarias y los protocolos respectivos. La empresa, industria o negocio deberá firmar una carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, lineamientos generales y protocolos específicos. Una vez realizado esto, la Secretaría de Desarrollo Económico y de Trabajo y Previsión Social de Jalisco, así como las autoridades municipales, visitarán el domicilio para llevar a cabo la validación del cumplimiento de las medidas, protocolos y compromisos. Al hacer la validación, se entrega un distintivo que permita la reapertura del establecimiento. Las autoridades podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas, lineamientos generales, protocolos y compromisos. Además, deberán implementar medidas y lineamientos para la vigilancia epidemiológica de la salud de sus trabajadores que emita la Secretaría de Salud por medio del programa RADAR Jalisco. Esto será el monitoreo del estado de salud de los trabajadores, realizando pruebas diagnósticas, seguimiento de contacto y el reporte en tiempo y forma de la información solicitada por la autoridad sanitaria, entre otras. Además, podrán acceder mediante el registro de una cuenta al Sistema Integral para la Reactivación Económica (SIRA) en la página: https://sira.jalisco.gob.mx/sira/Content/site/logins/saaene?actn=1 Consultar requisitos en el enlace: https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/fases/
--	---



	Grupos vulnerables	En Fase 0 no se encuentra permitido el regreso de personal pertenecientes a grupos vulnerables quienes regresaran una vez que el Estado lo determine conforme al avance de las fases o podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Estado de México	Lineamientos aplicables	Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México publicado el 03 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul033.pdf Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul034.pdf Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de julio de 2020. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul201.pdf



		Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de agosto de 2020. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/ago031.pdf Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emite el protocolo general para la reapertura de servicios turísticos referentes a actividades al aire libre publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de agosto de 2020. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/ago041.pdf Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID- 19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/ago171.pdf Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de gimnasios o espacios destinados a actividades físicas y deportivas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México. Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de cines y teatros con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México. Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de museos y locales o espacios destinados a actividades
--	--	---



		culturales, con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México. Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de parques acuáticos, balnearios, spas y para el turismo de reuniones con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/ago172.pdf ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE IMPONER SANCIONES ECONÓMICAS Y PRIVATIVAS DE LIBERTAD (ARRESTO) EN CONTRA DE QUIENES ESTANDO DENTRO DE SU TERRITORIO NO USEN MASCARILLAS Y PARA QUE ATIENDAN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2020, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE EL USO DE CUBREBOCAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19. http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/ago211.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: NARANJA Disponible para su consulta en: https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades permitidas desde nivel de riesgo ROJO: 1. Industria de la construcción, minería, fabricación de equipo de transporte 2. Apertura de unidades económicas de bajo impacto o pequeños negocios, tales como



		papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, así como comercios al por menor y al por mayor, cuidando, que no se generen aglomeraciones al interior del establecimiento. 3. Industrias manufactureras 4. Las siguientes actividades limitando su aforo a un 30% de capacidad: a. Actividades relacionadas con servicios personales como peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento general b. Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios cerrados: exceptuando bares, cantinas y demás establecimientos análogos c. Servicio de hospedaje al público en general (adicional al aforo previsto para actividades esenciales) d. Estacionamientos e. Tiendas departamentales, centros y plazas comerciales f. Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre. 5. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 40% de su capacidad: a. Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios abiertos; sin que se pueda exceder dicho porcentaje
--	--	---



		sumando espacios cerrados y abiertos. Se exceptúan bares, cantinas y demás establecimientos análogos 6. Se permitirá la reanudación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura en esta etapa, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia. Se exceptuará de lo anterior los servicios relacionados con la organización de eventos sociales y análogos. 7. Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del Acuerdo. Actividades permitidas por el Gobierno del Estado de México en semáforo NARANJA: 1. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo mencionado anteriormente. 2. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad: a) Servicios religiosos. b) Museos, cines y teatros; c) Locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros, y d) Gimnasios, establecimientos destinados a la práctica de actividades físicas o deportivas, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores y spas.
--	--	--



	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales).
	Grupos vulnerables	Los grupos vulnerables podrán regresar a las actividades cuando el semáforo se encuentre en NARANJA El personal vulnerable que pueda laborar desde casa deberá hacerlo en semáforos naranja y amarillo, solamente en semáforo verde deberá regresar al centro de trabajo. El personal vulnerable que no pueda laborar desde casa, en semáforo naranja y amarillo, podrá acudir al centro de trabajo en un número limitado de días u horas.
Michoacán	Lineamientos aplicables	No existen lineamientos ni disposiciones aplicables ordenadas por la autoridad estatal por lo que se encuentran sujetos a las disposiciones federales. Acuerdo administrativo por el que se establecen las medidas preventivas complementarias que se deberán implementar en el sector alimentario y en el sector de servicio público de pasajeros, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19) en el territorio que comprende el Municipio de Uruapan, Michoacán publicado el 03 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado: http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2020/julio/03/2a-4720.pdf Decreto por el que se establecen diversas medidas extraordinarias ante el crecimiento de la epidemia del SARS COV2 (COVID-19) en el estado de Michoacán de Ocampo publicado el 30 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado: http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2020/julio/30/5a-6620.pdf



	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: Adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales.
	Proceso de registro local	Proceso de registro para los negocios del sector alimentario del municipio de Uruapan: Para poder operar durante la vigencia del Acuerdo administrativo por el que se establecen las medidas preventivas complementarias que se deberán implementar en el sector alimentario y en el sector de servicio público de pasajeros, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), todos los negocios y comercios del sector alimentario deberán contar con el Certificado de Negocio Responsable, mismo que será expedido por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, después de la verificación que para tal efecto se haga con la finalidad de comprobar que dicho negocio y/o comercio cumpla con todas y cada una de las disposiciones contenidas en este documento.
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Morelos	Lineamientos aplicables	Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos publicado el 12 de junio de 2020



		en el periódico oficial del estado: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5835.pdf GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA Acuerdo SO/AC-287/11-VI-2020, por el que se aprueba el Plan Municipal de acciones emergentes por el confinamiento voluntario, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS COV-2, para la atención a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia publicado el 29 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5848.pdf Acuerdo por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del diverso por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos publicado el 14 de agosto de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5855.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: NARANJA Disponible para su consulta en: http://salud.morelos.gob.mx/pdf/situacion-actual-2020
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades esenciales y, 1. Restaurantes al 50% de la capacidad total 2. Hoteles al 50% de la capacidad total



		3. Servicios religiosos al 25% de la capacidad total 4. Cines, teatros y centros culturales en espacios cerrados al 25% de la capacidad total 5. Comercios de productos de actividades esenciales y no esenciales en micro y pequeñas empresas hasta 30 trabajadores 6. Eventos deportivos sin público previa prueba de atletas. 7. Servicios profesionales que den atención a la población. 8. Trabajadora s/es del hogar. 9. Peluquerías, estéticas y barberías (Sólo con citas) 10. Comercio al por menor en Tiendas departamentales. 11. Industria manufacturera. 12. Fabricación de maquinaria y equipo. 13. Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos 14. Mercados (50% de su capacidad total y 1 persona por familia). 15. Supermercados (50% de su capacidad total y 1 persona por familia). 16. Oficinas de Gobierno únicamente para la realización de funciones administrativas 17. Transporte con itinerario fijo al 70% de capacidad. Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad. 18. Balnearios (25 por ciento de aforo).
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales).



	Grupos vulnerables	Las personas pertenecientes a grupos vulnerables, podrán regresar a prestar sus servicios cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos publicado el 12 de junio de 2020 en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.
Nayarit	Lineamientos aplicables	Acuerdo administrativo por el que se establecen estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el covid-19, en el estado de Nayarit publicado el 15 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20150520%20(01).pdf Acuerdo administrativo por el que se establecen estrategias para el retorno a las actividades en el ámbito de una nueva normalidad para Nayarit publicado el 30 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20300520%20(01).pdf Acuerdo administrativo que modifica su similar por el que se establecen estrategias para el retorno a las actividades en el ámbito de una nueva normalidad para Nayarit, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, el 30 de mayo de 2020 publicado el 31 de mayo de 2020 en el periódico oficial del estado: https://docscovid.nayarit.gob.mx/acuerdodoc.ashx?n=LC8bOCUQeX1qCi6uNALT Protocolos específicos de actuación y



		funcionamiento para cada una de las actividades económicas y sociales en proceso de reapertura gradual al público en el Estado de Nayarit publicados en la página oficial del gobierno del estado: https://www.nayarit.gob.mx/docs/PROTOCOLOS_Generales_Comercio_Industria_y_Servicios_in_Turismo.pdf PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN SANITARIA APLICABLE A ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ESTADO DE NAYARIT: https://www.nayarit.gob.mx/docs/PROTOCOLOS%20Turismo%20y%20Hoteleria%20290520%20Validado%20CoesprisNay.pdf
	Color semáforo	Federal: ROJO
		Local: N/A, adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Adicional a los giros esenciales definidos por el Gobierno Federal se permite la reapertura a partir del 1 de junio de 2020 los siguientes sectores y giros: 1. Comercio al 30% de su capacidad total: a. Pinturas b. Materiales y componentes eléctricos c. Ropa y calzado d. Enseres domésticos e. Artículos deportivos f. Telas g. Mercerías h. Bicicletas i. Agencias de carros y camiones j. Agencias de motocicletas k. Mueblerías l. Electrodomésticos 2. Industria al 100% de su capacidad total:



		a. Automotriz b. Industria de la Construcción c. Minería 3. Servicios al 30% de su capacidad total: a. Talleres y venta de artesanías b. Talleres de aluminio y vidrio c. Espacios de ejercicio al aire libre d. Servicios de plomería e. Servicios de electricidad f. Reparación de enseres domésticos g. Servicios de Jardinerías h. Estéticas (Sólo bajo previa cita) i. Reparación y aseo de calzado j. Restaurantes k. Veterinarias Disponible para su consulta en: https://www.nayarit.gob.mx/docs/SIMULACIÓN_DE_FASES_DE_REAPERTURA_SEMAFORIZACIÓN_290520.pdf
	Proceso de registro local	El proceso para el registro de apertura debe hacerse por medio de la siguiente página de internet: https://www.nayarit.gob.mx/compromiso-expreso#gsc.tab=0 Deberá proporcionar los datos siguientes: 1. Correo electrónico 2. Nombre completo o razón social 3. Número de INE o RFC 4. Municipio 5. Localidad 6. Domicilio 7. Teléfono 8. Giro del Negocio 9. Estar de acuerdo con que cuenta con el cumplimiento de los protocolos sanitarios diseñados para la contingencia.



		Además, para la reactivación de las actividades económicas en el sector turístico como lo son hoteles y moteles, será necesario cumplir con las disposiciones preventivas y de seguridad e higiene contenidas en la Estrategia de retorno a las actividades: una nueva normalidad Nayarit publicado el 30 de mayo de 2020, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit en el Acuerdo Administrativo, así como de las establecidas en el Protocolo específico de prevención sanitaria aplicable a establecimientos del sector turístico en el Estado de Nayarit que forma parte integral de dicho Acuerdo Administrativo. Deberán ingresar a la plataforma para obtener un Certificado de Reactivación Turística (CTR) que expide la Secretaría de Turismo del estado de Nayarit, debe contar con los datos generales de la empresa o establecimiento y/o su representante legal, además de evidencias, fotográficas o documentales, que permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos, los cuales disponen: • Realizar trabajos de adecuación y sanitización de sus locales • Obtener un certificado médico de salud por parte de quienes tengan contacto con la población usuaria de los bienes y/o servicios ofertados • Recibir la capacitación adecuada por parte de las instituciones correspondientes • Firmar una carta compromiso de aceptación y cumplimiento de las obligaciones asumidas. Una vez que se tenga los requisitos anteriores, deberá ingresar a la página: https://reactivacionturistica.nayarit.gob.mx/#/certificacion, en la cual deberás llenar los datos de: 1. Nombre comercial del establecimiento 2. Nombre o razón social 3. RFC 4. Origen de Capital 5. Tipo de establecimiento 6. Fecha de inicio de Operaciones (Antigüedad de operación)
--	--	---



		7. Municipio establecimiento 8. Localidad establecimiento 9. Colonia establecimiento 10. Calle 11. Número exterior 12. Número interior 13. Código Postal 14. Teléfono fijo 15. Teléfono móvil 16. Correo electrónico 17. Página web 18. Facebook 19. Twitter 20. Nombre del representante legal 21. Primer apellido del representante legal 22. Segundo apellido del representante legal
	Grupos vulnerables	Las personas de grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en NARANJA .
Nuevo León	Lineamientos aplicables	Lineamientos de la nueva realidad para los centros de trabajo ante el Covid-19 en el estado de Nuevo León publicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León: http://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/index.php/lineamientos-nueva-realidad/?fbclid=IwAR24mm4AIMDLqLIffJMYm0C9PHKdd-uKVRk0yOeewjm20NnQdd_X7N1B5_8 Acuerdo Número 7/2020 Relativo A La Emisión De Los Lineamientos Generales Para La Reapertura De Actividades Sociales Y Económicas Con Motivo De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-Cov2 (Covid-19) En El Estado De Nuevo Leon publicado el 17 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168586_000004.pdf



		Acuerdo número 8/2020 relativo a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19), en el estado de Nuevo León publicado el 03 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168657_000003.pdf Acuerdo número 9/2020 relativo a la estrategias para la reducción de la movilidad para la disminución del contagio por el virus sars-cov2 (covid-19), en el estado de Nuevo León publicado el 03 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168657_000003.pdf Ayuntamiento del municipio de Apodaca, Nuevo León: Acuerdo de sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, se aprueban los protocolos de seguridad sanitaria para la operación de diversos comercios y negocios, así como para la operación de servicios y actividades deportivas y sociales publicado el 08 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168665_000001.pdf Fe de erratas solicitada por el c. secretario de salud del estado de Nuevo León, al acuerdo 9/2020 relativo a las estrategias para la reducción de la movilidad para la disminución del contagio por el virus sars-cov2 (covid-19), en el estado de nuevo león, publicado en el periódico oficial del estado número 83-iii, tomo clvii, de fecha 3 de julio de 2020 publicado el 10 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168669_000001.pdf
--	--	---



		Acuerdo número 10/2020 relativo a la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 (covid-19), en el estado de Nuevo León publicado el 05 de agosto de 2020 en el periódico oficial del estado: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168735_000003.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: NARANJA (tres indicadores en rojo, cuatro en naranja y tres en verde) Disponible para su consulta en: https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/detecta-salud-casos-de-covid-19-en-brigadas-casa-por-casa
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades esenciales y, Actividades no esenciales permitidas por la autoridad local con aforos, y horarios limitados (Al obtener el Distintivo de Salud por parte de la Autoridad Sanitaria cumpliendo con los Lineamientos, Registro y Evaluación) Excepto: • Casinos • Cines • Bares • Cantinas • Teatros • Gimnasio • Estudios de tatuajes • Antros • Congresos • Museos • Albercas Públicas • Parques recreativos



		• Ligas deportivas • Estadios • Salas de spa y masajes • Salones de eventos • Renta de quintas • Conciertos y eventos masivos • Clubes deportivos • Auditorios
	Proceso de registro local	De conformidad con los Lineamientos de la Nueva Normalidad para los Centros de Trabajo ante el Covid-19 en el Estado de Nuevo León, las empresas deben de realizar la autoevaluación federal y obtener la distintiva de salud estatal conforme a lo siguiente: 1. La empresa debe estar registrada el establecimiento y debe tener un acuse ante el IMSS realizado mediante la página de: http://nuevanormalidad.gob.mx/. 2. Una vez realizado esto, deberá contar con la constancia de la capacitación vía remota por medio de las páginas: https://climss.imss.gob.mx/ y http://bit.ly/SRFS-cursos. 3. Se otorgará una cédula de autoevaluación por medio de paquetería office, el cual sirve como ayuda a los responsables y propietarios evalúen el riesgo de su empresa. 4. Deberá contar con un Plan de contingencia ante casos sospechosos de Covid-19 5. Se hará el registro del establecimiento para disminuir la movilidad y probabilidad de contagios, el cual se encuentra en la página web: http://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/
	Grupos	Las personas en grupos vulnerables podrán regresar



	vulnerables	a laborar y reanudar sus actividades cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en NARANJA, de conformidad con los Lineamientos de la nueva normalidad para los centros de trabajo ante el Covid-19 en el Estado de Nuevo León.
Oaxaca	Lineamientos aplicables	No existen lineamientos ni disposiciones aplicables ordenadas por la autoridad estatal por lo que se encuentran sujetos a las disposiciones federales.
	Color semáforo:	Federal: NARANJA
		Local: NARANJA
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales que abrieron en nivel NARANJA.
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Puebla	Lineamientos aplicables	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás



		restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020: https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/acuerdos/item/acuerdo-del-ejecutivo-del-estado-por-el-que-con-la-finalidad-de-evitar-la-propagacion-y-contagio-del-virus-covid-19 Protocolos específicos por Actividad http://se.puebla.gob.mx/protocoloseguridad Lineamientos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del 29 de mayo DECRETO del Ejecutivo del Estado, mediante el cual establece las acciones a implementar para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana Número NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención; así como las acciones y medidas adicionales a implementar ante el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_5_15072020_C.pdf DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla. http://periodicooficial.puebla.gob.mx/index.php/covid-19/item/download/3316_99e4a883a05c5a99c14d0211df78feff
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: ROJO/alerta máxima Consulta disponible en: http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/



	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	De acuerdo a los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla: Sector industria: • Abren todas las industrias • Trabjarán a un 30% de su capacidad, dividida en 2 ó 3 turnos. • El personal que labora en servicios administrativos deberá hacerlo bajo trabajo en casa. • Para la industria de la construcción se prohíbe el uso de camionetas de batea para transportar a su personal. SECTOR COMERCIO Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados): • Horario de las 10 a las 18 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30% • Domingos cerrados. • No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas. Tiendas departamentales: • Horario de las 11 a las 19 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%. • Domingos cerrados. • No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas. Centros comerciales: • Horario de las 11 a las 19 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%, exclusivamente para realizar compras. • Domingos cerrados. • No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas.
--	---	--



		• Se eliminarán áreas de descanso. • Las áreas de juegos infantiles deben permanecer cerradas. • Los establecimientos de comida rápida con servicios sólo para llevar. • Restaurantes en el interior con servicio sólo para llevar o con en terrazas. SECTOR SERVICIOS Restaurantes y cafeterías: • Continúa servicio para llevar y a domicilio. • Aforo reducido al 30%, con servicio en el establecimiento sólo en terrazas, patios y mesas al aire libre. • Se permite la venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos. Las áreas de bares y cantinas permanecerán cerradas. • Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado. • Domingos cerrados para servicios de mesa. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías: • Continúa servicio para llevar y a domicilio. • Podrán dar servicio en mesas con un aforo reducido al 30% • Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado. • Domingos cerrados para servicios de mesa. Peluquerías, estéticas, barberías y spa: • Escalonamiento de entrada de personal. • Aforo reducido al 30 %, con previa cita. • Horario de las 11 a las 17 horas, de lunes a sábado. Servicios profesionales y administrativos:
--	--	--



		• Preferentemente trabajo en casa. Hospedaje turístico y de negocios: • Aforo reducido al 30%, regulando áreas comunes. • Servicio de restaurantes en terrazas y habitaciones. • Ecoturismo y recorridos panorámicos con aforo reducido. • Mercados de artesanías con aforo reducido. Casinos: • Aforo reducido al 30%, cumpliendo con la evaluación de riesgo particular y validación de Protección Civil Estatal. Tiempo máximo de permanencia por usuario de dos horas. • Venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos en el área destinada para ello. Las áreas de bares permanecerán cerradas. • Horario máximo de cierre a las 21 horas, de lunes a sábado. Gimnasios, albercas y clubes deportivos, con una estricta validación de riesgo particular emitido por protección civil estatal: • Se permiten deportes individuales al aire libre, así como deportes aeróbicos al aire libre con sana distancia, • exceptuando los de contacto. • Gimnasios, previa cita, con aforo reducido al 30% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área. • Áreas de sauna y vapor deberán permanecer cerradas. • Cuidados máximos conforme al protocolo autorizado. • Albercas de clubes y condominios exclusivamente para la práctica de la
--	--	---



		natación, con aforo reducido en carriles de nado y previa cita. - No se permite el uso de albercas para actividades recreativas. ACTIVIDADES SOCIALES Parques, parques de conservación, acuarios y zoológicos: - Aforo reducido al 30% y sana distancia. - Pueden abrirse de lunes a domingo. Centros Religiosos: - Aforo reducido al 30%, sólo para servicios de culto. - No se permiten fiestas patronales, ni ceremonias. SE MANTIENEN CERRADOS Y/O SUSPENDIDOS - Salones de eventos especiales. - Servicios de banquetes. - Eventos deportivos no profesionales. - Conciertos. - Centros nocturnos. - Bares y cantinas. - Cines. - Balnearios. - Baños públicos. - Reuniones sociales de más de 10 personas. - Museos, Estrella de Puebla, Teleférico e Industria de Reuniones.
	Proceso de registro local	Toda empresa deberá contar con una constancia emitida por Protección Civil estatal y para tramitarla se deberán de cubrir los siguientes puntos: Cumplir con los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. http://nuevanormalidad.gob.mx/ .



		Contar con la aprobación del Protocolo Sanitario de la industria. http://nuevanormalidad.gob.mx/ . Además, se deberá cumplir con una evaluación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta de recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valide el procedimiento en la siguiente liga: http://proteccioncivil.puebla.gob.mx. Las empresas y negocios deben cumplir con las “10 reglas para las empresas y negocios” con el compromiso de contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas, descargable en el sitio: http://proteccioncivil.puebla.gob.mx. Las cuales se deberán firmar y hacer visibles dentro de la empresa.
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Querétaro	Lineamientos aplicables	Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 publicado el 16 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
	Color semáforo	Federal: NARANJA



		Local: NARANJA
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Las actividades permitidas en semáforo color NARANJA son: 1. Hoteles y moteles: 30% de ocupación 2. Restaurantes, viñedos y cafeterías: 50% de ocupación 3. Centros comerciales: 25% de ocupación 4. Mercados y supermercados: 75% de ocupación 1 persona por familia 5. Peluquerías, estéticas y barberías: 50% de ocupación, solo por cita 6. Actividades deportivas profesionales: sin público, a puerta cerrada 7. Iglesias, templos, mezquitas, sinagogas y demás centros religiosos: 25% de ocupación, sin celebración de servicios religiosos 8. Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa y centros de masaje: 30% de ocupación, sólo mediante citas 9. Parques, plazas y espacios públicos abiertos: 50% de ocupación 10. Cines, teatros, museos y eventos culturales (actividades suspendidas) 11. Eventos masivos y centros recreativos: conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias (actividades suspendidas) 12. Centros nocturnos, bares y salones de eventos (actividades suspendidas) 13. Comercio en General: 75% ocupación y 1 persona por familia)
	Proceso de registro local	Las empresas deberán previo al inicio de sus operaciones, enviar a la Coordinación Estatal de Protección Civil un aviso en el que manifiesten los datos relacionados con las características del centro de trabajo o establecimiento en el que se realizan sus actividades, la ubicación, denominación



		de la negociación, así como el personal que labora y el responsable del seguimiento y supervisión de las medidas sanitarias. El aviso podrá presentarse a través del formato que se adjunta al Acuerdo de fecha 16 de junio como "Anexo 1" o a través de la aplicación denominada COVAPP. El aviso tendrá la vigencia durante el año 2020 y se podrán establecer las disposiciones necesarias para su renovación. La presentación del aviso no sustituye el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás autoridades federales. La constancia de la presentación del aviso deberá permanecer en un espacio visible del centro de trabajo, establecimiento, puesto fijo o semifijo en el que se realicen actividades económicas y productivas.
	Grupos vulnerables	De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19 publicado el 16 de junio en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro, las personas que pertenecen a grupos vulnerables podrán regresar a sus labores cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO.
Quintana Roo	Lineamientos aplicables	Poder ejecutivo del estado. Acuerdo por el que se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control del virus sars-cov2, a implementar en las obras de construcción, y se constituye la comisión intersecretarial para el seguimiento y vigilancia



		publicado el 26 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php Recomendaciones y especificaciones para la implementación de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control del virus sars-cov2, que se deberán implementar en las obras de construcción publicado el 01 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php Recomendaciones y especificaciones sanitarias en centros laborales publicadas en la página del gobierno: Reactivemos Quintana Roo https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/RECOMENDACIONES-Y-ESPECIFICACIONES-SANITARIAS-EN-CENTROS-LABORALES-062020.pdf Recomendaciones y especificaciones para la industria, comercio y servicios del estado de quintana roo publicadas en la página del gobierno: Reactivemos Quintana Roo https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/RECOMENDACIONES-Y-ESPECIFICACIONES-PARA-LA-INDUSTRIA-COMERCIO-Y-SERVICIOS-DEL-ESTADO-DE-QUINTANA-ROO-062020.pdf PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DEL SECTOR TURÍSTICO EN QUINTANA ROO https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/PROTOCOLO-PARA-LA-REAPERTURA-DEL-SECTOR-TURISTICO-EN-QUINTANA-ROO-06-2020.pdf RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL
--	--	--



		SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/RECOMENDACIONES-Y-ESPECIFICACIONES-DEL-SECTOR-DE-LA-CONSTRUCCIÓN-062020.pdf RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/RECOMENDACIONES-Y-ESPECIFICACIONES-DE-SEGURIDAD-SANITARIA-EN-EL-TRANSPORTE-PÚBLICO-062020.pdf RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA OFICINAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Recomendaciones_y_especificaciones_sanitarias_para_oficinas_publicas.pdf RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, RURAL Y PESQUERO https://reactivemosq.roo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/RECOMENDACIONES-Y-ESPECIFICACIONES-GENERALES-PARA-EL-SECTOR-AGROPECUARIO-RURAL-Y-PESQUERO-062020.pdf MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2. Publicado el 22 de julio de 2020 en el periódico del estado. http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroPO.php Poder Ejecutivo Del Estado. Acuerdo Por El Que Se Prorroga La Vigencia Del Similar Por El Cual Se
--	--	---



		Dictan Medidas De Seguridad Sanitaria De Inmediata Ejecución Para La Prevención Y Control De La Propagación De La Enfermedad Generada Por El Virus Sars-Cov2 Publicado el 30 de julio de 2020 en el periódico del estado. http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroPO.php
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: REGIÓN NORTE: NARANJA REGIÓN SUR: NARANJA Semáforo estatal de riesgo epidemiológico del 24 al 30 de agosto 2020. https://reactivemosq.roo.gob.mx/semaforo-de-riesgo-epidemiologico-del-24-al-30-de-agosto/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	De conformidad con el plan reactivemos Quintana Roo http://cgc.qroo.gob.mx/cjg/wp-content/uploads/2020/05/reactivemos-qroo-STD.pdf, para el regreso a las actividades turísticas: 1. Riesgo Máximo: solo se permiten actividades económicas esenciales 2. Riesgo Alto: se permiten actividades esenciales y algunas no esenciales con restricciones Reactivación gradual de las principales actividades, subsectores: 1. Fase Rojo: a. Empresas de hospedaje: 30% b. Alimentos y bebidas: 50% c. Parques temáticos: 30% d. Transportadoras turísticas: 30% e. Discotecas y centros nocturnos: 0% f. Marinas turística y actividades



		náuticas públicas y privadas: 30% g. Campos de golf: 30% h. Arrendadoras de autos: 30% i. Grupos y convenciones y DMC's (# de personas): Cero j. Agencias de viajes: 60% k. Guía de turistas: 60% l. Operadoras de aventura/naturaleza: 30% m. Operadoras de buceo y actividades acuáticas: 30% 2. Fase Naranja: a. Empresas de hospedaje: 40% b. Alimentos y bebidas: 60% c. Parques temáticos: 40% d. Transportadoras turísticas: 40% e. Discotecas y centros nocturnos: 0% f. Marinas turística y actividades náuticas públicas y privadas: 40% g. Campos de golf: 40% h. Arrendadoras de autos: 40% i. Grupos y convenciones y DMC's (# de personas): Treinta j. Agencias de viajes: 70% k. Guía de turistas: 70% l. Operadoras de aventura/naturaleza: 40% m. Operadoras de buceo y actividades acuáticas: 40% De conformidad con la "Reapertura gradual de las principales actividades en el estado de Quintana Roo", disponible para su consulta en: https://reactivemosq.roo.gob.mx/actividades-economicas/
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)



	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
San Luis Potosí	Lineamientos aplicables	Lineamientos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas Publicaciones emitidas por el Gobierno de San Luis Potosí
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: NARANJA CON ALTO RIESGO DE CONTAGIO Semáforo de riesgo, del 17 al 30 de agosto de 2020. https://slpcoronavirus.mx/semaforo-de-la-nueva-normalidad/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	El Estado regresó a semáforo RIESGO ALTO/ NARANJA a partir del 17 de agosto, por lo que únicamente se permiten actividades esenciales, sustantivas y, - Hoteles: 50% (ocupación), áreas comunes 50% aforo. - Suspender: saunas, vapores, áreas recreativas infantiles. - Restaurantes y cafeterías: aforo 70%. - Suspender: áreas recreativas infantiles. - Peluquerías, estéticas y barberías: servicio por cita y aforo al 50%, sin acompañantes. - Parques: aforo al 50% y con horarios restringidos.



		1. Suspender: áreas recreativas e infantiles, horario limitado 5:00-11:00 horas, cancelar bebederos. 5. Plazas y espacios públicos abiertos: 50% 6. Mercados y supermercados: aforo al 75% y 1 persona por familia. 7. Gimnasios y albercas: horario y aforo restringido al 50%, albercas solo práctica individual. 1. Horarios: 06:00-11:00 hrs. 15:00 a 19:00hrs 2. Suspender: saunas, vapores, regaderas, áreas recreativas infantiles. Restringir acceso a niños y adultos mayores de 59 años. 8. Clubes deportivos: horario y aforo restringido al 50% horarios 06:00 a 11:00 horas. 15:00 a 19:00 hrs. 1. Suspender: saunas, vapores, regaderas, áreas recreativas infantiles. Restringir acceso a niños y adultos mayores de 59 años. 9. Spa y centros de masajes: 50% solo con citas 1. Restringir acceso a niños y adultos mayores de 59 años. 10. Cines, teatros, museos y eventos culturales o cualquier espectáculo en espacio cerrado: suspendidos 11. Centros y plazas comerciales: horario restringido de 11:00 a 19:00 horas. 1. Suspender: áreas recreativas infantiles y ludotecas. 12. Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.: aforo 25%. 1. Restringir acceso a niños y adultos mayores de 59 años. 13. Centros nocturnos, bares, casinos y cabarets: suspendidos 14. Salones y jardines de eventos públicos y privados: 50% restringido a espacios abiertos. 1. Suspender: áreas recreativas infantiles (inflables)
--	--	--



		15. Unidades y canchas deportivas: suspendidas 16. Deportes profesionales: juego a puerta cerrado (sin público) 17. Actividades gubernamentales: actividades esenciales y servicio en ventanilla. Personal catalogada como de riesgo, debe permanecer en casa realizando trabajo a distancia. 18. Actividades escolares, academias, cursos, talleres: suspendidas. Reactivación Presencial de estas actividades, hasta que el semáforo se encuentre en color verde. Disponible en: https://slpcoronavirus.mx/semaforo-de-la-nueva-normalidad/ Clasificación de actividades esenciales y no esenciales de acuerdo con el gobierno estatal, disponible para su consulta en: https://slpcoronavirus.mx/semaforo-de-la-nueva-normalidad/
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Sinaloa	Lineamientos aplicables	Protocolos Específicos durante el Registro de la Empresa www.nuevanormalidadsinaloa.com. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas



		(Federales)
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales
	Proceso de registro local	La Secretaría de Economía del Gobierno de Sinaloa en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y la Dirección Estatal de Protección Civil, pusieron en marcha el distintivo PASE (Protocolo de Atención y Sanidad en Empresas), con el cual las empresas sinaloenses podrán demostrar ante sus colaboradores, proveedores y clientes el cumplimiento de los lineamientos y protocolos de sanidad que exige la nueva normalidad. Para ser acreedores al PASE las empresas deben seguir estos 5 pasos: 1) Registrarse en el portal www.nuevanormalidadsinaloa.com 2) Validar el haber realizado la autoevaluación de sanidad para su actividad y conocer los protocolos y medidas correspondientes. 3) Capacitarse en línea sobre los protocolos de sanidad e higiene. 4) Recibir una visita de verificación que confirmará el cumplimiento de estos protocolos y medidas 5) Recibir el Distintivo PASE en su establecimiento. Además el empresario podrá ingresar llamando al call center 800 000 4343, donde se atenderá



		cualquier duda relacionada a la obtención del distintivo. En la presentación del distintivo PASE ((Protocolo de Atención y Sanidad en Empresas), participó el titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), Jorge Alán Urbina Vidales, quien dijo que el distintivo PASE es un instrumento que reconoce el esfuerzo de las empresas por brindar las condiciones de seguridad sanitaria, tanto en el entorno laboral para sus trabajadores y proveedores, pero también en el servicio que prestan.
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Sonora	Lineamientos aplicables	Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora emite las disposiciones para la implementación de los Lineamientos Técnicos Específicas para la Reapertura de las Actividades Económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora. http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/06/EE10062020.pdf H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19 publicadas el 15 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/06/2020CCV48II.pdf



		Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas que deberán implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el contagio por el virus COVID-19, en el Municipio de Guaymas. con la finalidad de reactivar las actividades económicas comerciales, productivas y de servicios publicada el 23 de julio de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/07/2020CCVI7II.pdf H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Acuerdo mediante el cual se establecieron medidas ante el cambio de nivel de riesgo en el tablero del Centro Epidemiológico del Gobierno Federal, en el Estado de Sonora, emitido por el Comité Municipal de Salud publicado el 03 de agosto de 2020 en el periódico oficial del estado: http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/08/2020CCVI10II.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf



Tabasco	Lineamientos aplicables	Decreto por el que se emite el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco publicado el 15 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1597 Acuerdo por el que se modifica el apartado VII del Plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco publicado el 30 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1637 Acuerdo 09/2020 de la Secretaría de Movilidad por el que se emiten medidas relacionadas a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado el 27 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1689 Decreto por el que se abroga el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco publicado el 14 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial de Tabasco. https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1715 Decreto por el que se determina continuar con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas para el semáforo rojo, en el Estado de Tabasco publicado el 17 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial de Tabasco: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1719
-----------------------	--------------------------------	---



	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: adhesión al semáforo federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	De acuerdo con el Plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco publicado el 15 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco se hará una reactivación de actividades por orden cronológico. Con independencia del nivel de riesgo epidemiológico se reactivarán ciertas actividades conforme al siguiente calendario: ● 22 de junio al 50% de su capacidad en semáforo naranja y al 70% e su capacidad en semáforo amarillo: A. Comercio en general B. Servicios varios: peluquerías, barberías y salones de belleza C. Lavadoras de coches, lavanderías, tintorerías, foto estudios, centros de videograbación y empresas de servicios turísticos. ● 28 de junio de 2020 al 50% de su capacidad total: A. Centros religiosos: iglesias, templos, casas de oración, sinagogas, mezquitas y demás de similar naturaleza. ● 1 de julio de 2020 al 50% de su capacidad total: A. Comercio en general: plazas y centros comerciales, tiendas departamentales y demás que cuenten con una superficie superior a 500m2 Ahora bien, durante el nivel de riesgo máximo



		continuaron operando únicamente las actividades consideradas esenciales. Para tales efectos, las actividades esenciales se agruparon en cinco rubros: 1. Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria. 2. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal. 3. Las de los sectores fundamentales de la economía. 4. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del Gobierno. 5. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables. Aunado a esto y como una acción extraordinaria a partir de 1 de junio de 2020, se reactivaron las siguientes actividades: 1. Minería: empresas dedicadas al sector petrolero en toda su cadena de valor, de extracción de material pétreo y derivados. 2. Construcción: empresas dedicadas al movimiento de tierras, construcción de caminos, infraestructura, maniobras, obra electromecánica, dragado, estudios de geotecnia, obra civil, fábricas de cemento, empresas concreteras y demás de similar naturaleza.
--	--	---



		3. Fabricación de equipo de transporte: empresas dedicadas a la fabricación de carrocerías, equipos aliados especiales, armadoras, cabinas, remolques, góndolas, volteos, accesorios, venta de vehículos nuevos y usados en establecimientos permanentes. Disponible para su consulta en: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1597 (página 27).
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas que pertenecen a grupos vulnerables podrán regresar cuando exista riesgo medio (AMARILLO) debiendo implementar medidas diferenciadas, es decir, un cuidado medio. Disponible para su consulta en: https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1597
Tamaulipas	Lineamientos aplicables	DECRETO Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (covid-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas publicado el 29 de marzo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Sumario_2020-14.pdf ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con



		convivencia segura publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.4-290520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los puestos fijos y semifijos publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a servicios de asistencia social publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a guarderías, estancias infantiles y centros de desarrollo infantil publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas:
--	--	---



		http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para los servicios en general con aplicable a los corporativos y servicios de apoyo a los negocios publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a servicios profesionales, científicos y técnicos, y a los de intermediación de comercio al por mayor publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a agencias automotrices publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf
--	--	--



		PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a servicios de reparación y mantenimiento publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para servicios de bajo riesgo aplicable a manejo de residuos y servicios de remediación publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para servicios de bajo riesgo aplicable a servicios inmobiliarios y servicios de alquiler de bienes muebles. http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por menor de tiendas de autoservicio y departamentales publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del
--	--	---



		Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal y comercio al por menor de artículos de ferretería, tlalpaloría y vidrios publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por mayor de productos textiles y calzado; camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones; perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; materias primas agropecuarias, forestales, para la industria y materiales de desecho; maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general publicado el 30 de mayo de 2020 en el
--	--	---



		Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por mayor de productos farmacéuticos y dispositivos médicos publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el comercio en general aplicable a comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para la industria manufacturera aplicable a fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, industria química, fabricación de productos a base de minerales no metálicos, industrias metálicas básicas y fabricación de accesorios, aparatos electrónicos y equipo de generación de energía eléctrica publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas
--	--	---



		no esenciales para el sector turismo aplicable a hoteles y servicios de alojamiento temporal publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para el sector turismo aplicable a restaurantes y servicios de preparación de alimentos y bebidas publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para la industria de la construcción aplicable a construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados de construcción publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/cxlv-Ext.No_.5-300520F.pdf ACUERDO mediante el cual se establecen las Medidas Extraordinarias de Seguridad para reducir la movilidad con la finalidad de combatir el virus SARS-COV2 (covid-19) en el Estado de Tamaulipas publicado el 02 de julio de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/cxlv-80-020720F-EV.pdf ACUERDO mediante el cual se determina el regreso a la Fase I en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para
--	--	---



		la Reapertura Gradual y Responsable de las Actividades Económicas No Esenciales para contener la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado publicado el 13 de julio de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/cxlv-Ext.No_.10-130720F-EV.pdf ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura publicado el 17 de julio de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/cxlv-Ext.No_.11-170720F-EV.pdf ACUERDO mediante el cual se reforman los artículos TERCERO y SÉPTIMO, del diverso por el cual se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado publicado el 27 de julio de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas. http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/cxlv-Ext.No_.12-270720F-EV.pdf ACUERDO mediante el cual se reforman los Artículos Tercero y Séptimo, y los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del diverso por el cual se
--	--	--



		determina el regreso a la Fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado publicado el 11 de agosto de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas. http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/cxlv-96-110820F-EV.pdf ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado en el Estado publicado el 17 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/cxlv-Ext.No_.14-170820F-1.pdf
	Color semáforo	Federal: NARANJA Local: FASE 1, se mantienen los municipios de: • Aldama • Altamira • Camargo • Madero • Cruillas • El Mante • Gómez Farías • Güémez • Matamoros • Méndez



		• Miguel Alemán • Nuevo Laredo • Nuevo Morelos • Ocampo • Padilla • Reynosa • Tampico • Tula • Valle Hermoso • Victoria • Xicoténcatl Los municipios que avanzan a fase II son: • Abasolo • Antiguo Morelos • Burgos • Bustamante • Casas • González • Guerrero • Díaz Ordáz • Hidalgo • Jaumave • Jiménez • Llera • Mainero • Mier • Miquihuana • Palmillas • Río Bravo • San Carlos • San Fernando • San Nicolás • Soto la Marina • Villagrán El Estado de Tamaulipas funciona por medio de lo que denominan Fases, de conformidad con el
--	--	--



		<i>ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado en el Estado publicado el 17 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.</i>
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades no esenciales que regresan en Fase 1: 1. Hospedaje con el 50% de aforo 2. Restaurantes con el 25% de aforo 3. Servicios de bajo riesgo con el 25% de aforo 4. Servicios en general con el 25% de aforo 5. Comercio en general con el 25% de aforo 6. Puestos fijos y semifijos con el 25% de aforo *Actividades no esenciales que serán evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, con el propósito de que sean determinados el porcentaje de apertura para la nueva realidad con convivencia segura según corresponda. De conformidad con el Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos Tercero y Séptimo del diverso por el cual se determina el regreso a la fase I en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) en el Estado publicado el 27 de julio de 2020 en el Periódico Oficial, los municipios que regresan a Fase 1 deberán efectuarse de conformidad con el Acuerdo publicado el 30 de mayo en el Periódico Oficial y se observará además: 1. Las actividades económicas no esenciales,



		prestarán sus servicios de lunes a viernes hasta las 17:00 horas. Los sábados y domingos dichas actividades se suspenden en su totalidad. 2. Los supermercados, tiendas de autoservicio, mercados y análogos; los sábados y domingos podrán prestar sus servicios hasta las 17:00 horas; y, de lunes a viernes hasta las 20:00 horas. 3. Los sábados y domingo no se deberá vender bebidas alcohólicas en ningún municipio del Estado de Tamaulipas. De conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas extraordinarias de seguridad para reducir la movilidad con la finalidad de combatir el virus Sars-CoV2 (Covid-19) en el Estado De Tamaulipas, publicado el 02 de julio de 2020, establece que: 1. todos los Municipios de Tamaulipas, de lunes a domingo a partir de las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas; se suspenden todos los trabajos, labores y/o servicios. 2. Con excepción de las farmacias, Unidades Médicas y Hospitales públicos y/o Privados. *Nota: No ha existido aclaración por parte de las autoridades sobre la aplicabilidad de estas medidas a empresas que realizan actividades esenciales y si estas deben de suspender labores o únicamente evitar la movilidad de sus trabajadores durante el horario de 22:00 a 5:00. De conformidad con el ACUERDO mediante el cual se reforman los Artículos Tercero y Séptimo, y los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del diverso por el cual se determina el regreso a la Fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas
--	--	---



		no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado publicado el 11 de agosto de 2020 en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas. Los municipios que regresan a la Fase I procederán a la reapertura de las actividades económicas no esenciales de conformidad con el acuerdo de fecha 30 de mayo 2020 y se observará lo siguiente: • Las actividades económicas no esenciales, prestarán sus servicios de lunes a viernes hasta las 17:00 horas. Los días sábados y domingos dichas actividades se suspenden en su totalidad. • Los supermercados, tiendas de autoservicio, mercados y análogos; los días sábados y domingos podrán prestar sus servicios hasta las 17:00 horas; y, de lunes a viernes hasta las 20:00 horas. • Los días sábados y domingo no se deberá vender bebidas alcohólicas en ningún municipio del Estado de Tamaulipas. Además, de conformidad al Acuerdo Mediante El Cual Se Determina Los Municipios Que Continúan En La Fase I, Los Municipios Que Avanzan A La Fase II; Y, Se Establecen Los Lineamientos De Seguridad Sanitaria Y De Salud Para La Reapertura Gradual Y Responsable De Las Actividades Económicas No Esenciales Para Contener La Pandemia Provocada Por El Virus Sarscov2 (Covid-19) En El Estado publicado el 17 de agosto de 2020 en el Periódico del estado: Fase I: • Horario de movilidad: 5:00 hasta 22:00 horas • Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videgrabación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y
--	--	---



		técnicos): capacidad laboral al 25%, servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs, cerrado sábados y domingo. • Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres): capacidad laboral al 25%, servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. • Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales): servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo. • Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia): capacidad de visitantes al 25%, servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs, cerrado sábado y domingo. • Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure : capacidad de atención al 50%, servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs, cerrado sábados y domingos. • Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas : capacidad al 50%, servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs, sin restricción con venta de alcohol con alimentos. Prohibido servicio de buffete. • Tianguis, Puestos fijos y semifijos: Capacidad de visitantes al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo • Manejo de residuos y servicios de remediación: Sin restricción operativa y de horarios. • Industria manufacturera esencial: Sin restricción operativa y de horarios • Industria manufacturera no esencial: Capacidad laboral al 35% • Hoteles y servicios de alojamiento temporal: Capacidad al 75% Áreas lúdicas y recreativas
--	--	--



		canceladas. Uso de albercas, solo para huéspedes. Sin restaurante, solo servicio al cuarto. • Guarderías: Cerrado • Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia): Capacidad laboral administrativa al 25% Capacidad operativa sin restricción. • Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción: Sin restricción operativa y de horarios. • Comercio al por menor en tiendas de autoservicio: Una persona por familia. Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Sábado y domingo hasta las 20:00 hrs. con venta de alcohol hasta las 17 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Comercio al por menor en tiendas departamentales: Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal): Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado. • Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paletterías, neverías, dulcerías: Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado. • Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados: Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes
--	--	---



		hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado • Artículos de papelería, escolares y computadoras: Sin restricción operativa y de horarios • Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal: Lunes a viernes 22:00 hrs. Sábado y domingo sin venta de alcohol. Servicio sábado y domingo 20:00 hrs. • Depósitos: Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado. • Distribuidoras de víveres: Sin restricción operativa y de horarios • Agencias automotrices: Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs. Un cliente por asesor. • Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales: Sujetarse al protocolo correspondiente. • Transporte público: 50% de la capacidad del vehículo Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. • Mensajería y paquetería: Sin restricción operativa y de horarios. • Servicios de comunicación y telecomunicación: Sin restricción operativa y de horarios. • Expendios de agua purificada: Sin restricción operativa y de horarios. • Laboratorios clínicos: Sin restricción operativa y de horarios. • Farmacias: Sin restricción operativa y de horarios. • Servicios veterinarios: Sin restricción operativa y de horarios. • Hospitales: Sin restricción operativa y de horarios. • Gaseras y gasolineras: Sin restricción operativa y de horarios.
--	--	---



		• Ferreterías y refaccionarias: Sin restricción operativa y de horarios. • Consultorios de servicios de salud: Sin restricción operativa y de horarios. • Centrales de abasto: Capacidad de servicio al 50% • Bancos: Capacidad de servicio al 50% • Cines: cerrado • Iglesias: cerrado • Teatros y Museos: cerrado • Bibliotecas: cerrado • Salones de eventos, palapas, jardines y albercas: cerrado • Servicios culturales, deportivos y extracurriculares: cerrado • Gimnasios: cerrado • Actividades deportivas al aire libre: cerrado • Actividades deportivas en espacios cerrados: cerrado • Playas, ríos y balnearios: cerrado Fase II: • Horario de movilidad: 5:00 hasta 23:00 horas • Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos): capacidad laboral al 50%, servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs, cerrado sábados y domingo. • Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres): capacidad laboral al 50%, servicio de lunes a viernes hasta las 22:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.
--	--	--



		• Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales): servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo. • Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia): capacidad de visitantes al 50%, servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs, cerrado sábado y domingo. • Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure : capacidad de atención al 50%, servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs. • Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas: capacidad al 50%, servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs, sin restricción con venta de alcohol con alimentos. Prohibido servicio de buffete. • Tianguis, Puestos fijos y semifijos: Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 18:00 hrs. • Manejo de residuos y servicios de remediación: Sin restricción operativa y de horarios. • Industria manufacturera esencial: Sin restricción operativa y de horarios • Industria manufacturera no esencial: Capacidad laboral al 35% • Hoteles y servicios de alojamiento temporal: Capacidad al 75%, incluídas áreas. Uso de albercas por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 50% sin servicio de bufete. Servicio al cuarto. • Guarderías: Capacidad de atención al 25% Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Comprobar la realización de desinfección semanal. • Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia): Capacidad laboral
--	--	---



		administrativa al 50% Capacidad operativa sin restricción. • Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción: Sin restricción operativa y de horarios. • Comercio al por menor en tiendas de autoservicio: Una persona por familia. Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Comercio al por menor en tiendas departamentales: Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal): Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs. • Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paleterías, neverías, dulcerías: Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. • Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados: Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs. • Artículos de papelería, escolares y computadoras: Sin restricción operativa y de horarios • Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal: Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs.
--	--	--



		• Depósitos: Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Sábado y domingo hasta las 17:00 hrs.. • Distribuidoras de víveres: Sin restricción operativa y de horarios • Agencias automotrices: Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs. Un cliente por asesor. • Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales: Sujetarse al protocolo correspondiente. • Transporte público: 50% de la capacidad del vehículo Servicio de lunes a viernes hasta las 23:00 hrs. Servicio sábado y domingo hasta las 20:00 hrs. • Mensajería y paquetería: Sin restricción operativa y de horarios. • Servicios de comunicación y telecomunicación: Sin restricción operativa y de horarios. • Expendios de agua purificada: Sin restricción operativa y de horarios. • Laboratorios clínicos: Sin restricción operativa y de horarios. • Farmacias: Sin restricción operativa y de horarios. • Servicios veterinarios: Sin restricción operativa y de horarios. • Hospitales: Sin restricción operativa y de horarios. • Gaseras y gasolineras: Sin restricción operativa y de horarios. • Ferreterías y refaccionarias: Sin restricción operativa y de horarios. • Consultorios de servicios de salud: Sin restricción operativa y de horarios. • Centrales de abasto: Capacidad de servicio al 50% • Bancos: Capacidad de servicio al 50% • Cines: Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a
--	--	---



		domingo hasta las 20:00 hrs. Solo servicio de atención en vehículo. • Iglesias: Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. Comprobar la realización de desinfección semanal. • Teatros y Museos: Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Bibliotecas: Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Salones de eventos, palapas, jardines y albercas: Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Servicios culturales, deportivos y extracurriculares: Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. • Gimnasios: Capacidad de servicio al 25% Comprobar la realización de desinfección semanal. • Actividades deportivas al aire libre: Solo deportistas, sin aforo. En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR. Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo. En deportes uno a uno, sin público. • Actividades deportivas en espacios cerrados: Solo deportistas, sin aforo. En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR. Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo. En deportes uno a uno, sin público. • Playas, ríos y balnearios: Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas. http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/cxlv-Ext.No_.14-170820F-1.pdf
--	--	---



	Proceso de registro local	Deberá ingresar a la página web: https://sst.tamaulipas.gob.mx/reapertura/pre-registro.aspx para comenzar su formato de pre-registro, deberá llenar el formulario con los siguientes datos: 1. CURP 2. Nombre 3. Primer Apellido 4. Segundo Apellido 5. Teléfono 6. Correo Electrónico 7. Contraseña 8. Repetir contraseña Una vez hecho esto, enviará los datos. Es importante, cumplir con los protocolos establecidos para el otorgamiento de la constancia.
	Grupos vulnerables	Las personas que pertenecen a grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el Comité Estatal de Seguridad en Salud determine que existe un riesgo intermedio, prestando especial importancia a este grupo, de conformidad con el “<i>Acuerdo gubernamental mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el estado</i>” publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas . Es importante señalar que en fase 1 no podrán regresar a las actividades.
Tlaxcala	Lineamientos aplicables	Acuerdo Por El Que Se Adoptan Medidas Extraordinarias Para Atender La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (COVID-19). publicado el 02 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala: http://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Ex02042020.pdf



		Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas (FEDERAL)
	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: NARANJA
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades esenciales señaladas en los lineamientos federales
	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Veracruz	Lineamientos aplicables	Acuerdo Que Emite Los Lineamientos Para El Regreso A La Nueva Normalidad De Las Actividades Económicas De Forma Ordenada, Gradual Y Cauta En El Estado De Veracruz publicado el 22 de junio en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz: https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2925 Decreto Por El Que Se Determinan Medidas Temporales De Inmediata Aplicación Para Reducir La Aglomeración Y Movilidad Del 15 Al 31 De Julio De 2020, Derivado De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (Covid-19) En El Territorio Del Estado De Veracruz.



		https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2963 Fe De Erratas Al Decreto Por El Que Se Determinan Medidas Temporales De Inmediata Aplicación Para Reducir La Aglomeración Y Movilidad Del 15 Al 31 De Julio De 2020, Derivado De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-cov2 (Covid-19) En El Territorio Del Estado De Veracruz, Publicado En La Gaceta Oficial Con El Número Extraordinario 280, Tomo Iii, De Fecha 14 De Julio De 2020. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2964 H. Ayuntamiento constitucional de Chicontepec, ver. acuerdo de medidas preventivas sanitarias municipales https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2965 Acuerdo de emergencia sanitaria municipal ac-ext.127/pod-03/170720, aprobado en la centésima vigésima Séptima sesión de cabildo, celebrada el 17 de julio de 2020. publicado el 27 de julio de 2020 en el Periodico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2986 H. Ayuntamiento constitucional de poza rica de hidalgo, ver. Disposiciones administrativas de observancia general de las medidas Preventivas y restrictivas con motivo de la emergencia sanitaria Generada por el virus sars cov2 (covid-19) publicado el 27 de julio de 2020 en el Periodico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2986 Decreto Por El Que Se Prorroga El Plazo Establecido En Los Numerales Primero Y Segundo Del Decreto Por El Que Se Determinan Medidas Temporales De Inmediata Aplicación Para Reducir La Aglomeración Y Movilidad Del 15 Al 31 De Julio De 2020, Derivado
--	--	---



		De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-Cov2 (Covid-19) En El Territorio Del Estado De Veracruz publicado el 31 de julio de 2020 en el Periodico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=2994 Decreto Por El Que Se Determinan Medidas Temporales De Inmediata Aplicación Para Regular La Aglomeración Y Movilidad Del 05 Al 31 De Agosto De 2020, Derivado De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-Cov2 (Covid-19) En El Territorio Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave publicado el 04 de agosto de 2020 en el Periodico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=3005 H. Ayuntamiento Constitucional De San Andrés Tuxtla, Ver. Bando Especial De Declaratoria De Emergencia Sanitaria Que Regula Las Actividades De Los Establecimientos Comerciales, De Prestación De Servicios, De Venta Y Consumo De Bebidas Alcohólicas publicado el 07 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=3006 Decreto Por El Que Se Determinan Medidas Temporales De Inmediata Aplicación Para Reducir La Aglomeración Y Movilidad De Personas Los Días 15 Y 16 De Agosto De 2020, Derivado De La Emergencia Sanitaria Generada Por El Virus Sars-Cov2 (Covid-19) En El Territorio Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave publicado el 13 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial. https://sisdti.segobver.gob.mx/siga/doc_gaceta.php?id=3025
	Color	Federal: NARANJA



	semáforo	Local: ROJO y NARANJA y AMARILLO (De conformidad con el mapa de regreso a la nueva normalidad del 17 de agosto al 30 de agosto de 2020) El semáforo local se encuentra dividido por municipios que actualmente se encuentran disponibles en: http://coronavirus.veracruz.gob.mx/nueva-normalidad/ El estado determina por municipio el nivel de riesgo y las actividades que se encuentran permitidas.
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	De conformidad con el Plan de Reactivación Económica Nueva Normalidad, las actividades en riesgo máximo o rojo permitidas son: 1. Reforzar el trabajo en casa en actividades que lo permitan. La industria esencial con sus cadenas productivas. 2. Procesamiento y producción de jugos envasados en todas sus presentaciones y líquidos para consumo humano. 3. Hoteles (no áreas comunes), restaurantes y cafeterías al 25%. 4. Peluquerías, estéticas y barberías con servicio a domicilio. 5. Mercados y supermercados (1 persona por familia) al 50%. Las actividades en riesgo alto o naranja permitidas son: 1. Agencias automotrices, talleres, librerías, restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos (incluyendo áreas comunes) y equipamientos culturales (espacios públicos abiertos) al 50%. 2. Centros comerciales al 25%. Los cines, teatros, templos, iglesias y espacios cerrados



		de recreación, de hasta 500 localidades, al 25%. 3. Peluquerías, estéticas y barberías al 50% (previa cita). 4. Mercados y supermercados al 75% (una persona por familia). 5. Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa y centros de masaje, al 50%. Las actividades en riesgo medio (amarillo) permitidas son: 1. La ocupación hotelera, restaurantera, cafeterías, peluquerías, salones de belleza o similares al 75%. 2. Los cines, teatros y espacios cerrados de recreación al 50% de su aforo. 3. Templos e iglesias al 50%. 4. Mercados y supermercados al 100% (una persona por familia) 5. Centros comerciales al 50% de su capacidad y con una distancia física. 6. Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa, centros de masaje y espacios públicos abiertos, al 75%. 7. Eventos masivos (ferias, balnearios, conciertos, entre otros) al 50%.
	Proceso de registro local	El proceso para la reapertura de actividades depende del establecimiento y/o centro de trabajo que cumpla con lineamientos, protocolos y guías que establezca la SS en función del sistema de semaforización contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal se incluye a continuación: La SS pone en función la plataforma electrónica https://www.ssaver.gob.mx/riesgos-sanitarios/lineamientos/ para que se registren con carácter de obligatorio los establecimientos y centros de trabajo que se incorporarán a la Nueva Normalidad, con la finalidad de que realicen la autoevaluación del protocolo de seguridad sanitaria



		para la prevención del COVID-19 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el que se otorga un código QR que lo identifica que ha cumplido con los lineamientos, protocolos y guías emitidas por las autoridades correspondientes. Los requisitos indispensables para el registro y captura en la plataforma electrónica temporal son: 1. Datos generales del establecimiento (denominación, Registro Federal de Contribuyentes, nombre de la persona que ostenta la propiedad y/o responsabilidad sanitaria y/o poder legal, Jurisdicción Sanitaria, Municipio, Localidad, dirección, código postal, correo electrónico, teléfono, tamaño de la empresa, giro SCIAN y materia). 2. Realizar la autoevaluación del protocolo de seguridad sanitaria para la prevención del COVID-19 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a la(s) materia(s) sanitaria a la que pertenece(n). Cumplidos los requisitos y cumplida al 100% la autoevaluación, se emite el cartel con el código QR y previa autorización del establecimiento o centro de trabajo aparecerá en el listado de establecimientos que colaboran con la Autoridad Sanitaria en la Nueva Normalidad y se publicará en la página oficial de Servicios de Salud de Veracruz (https://www.ssaver.gob.mx/)
	Grupos vulnerables	Las personas de grupos vulnerables podrán regresar a laborar cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en AMARILLO. http://coronavirus.veracruz.gob.mx/nueva-normalidad/
Yucatán	Lineamientos aplicables	Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la



		propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán publicado el 23 de abril de 2020 en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-04-23_2.pdf Reactivación Económica Yucatán publicado por el Gobierno del Estado de Yucatán: https://staticreactivacion.yucatan.gob.mx/reactivacion/pdf/YUC_Reactivacion_Economica.pdf Por El Que Se Modifica El Acuerdo Ssy 01/2020 Por El Que Se Establecen Medidas De Seguridad Sanitaria Para Evitar La Propagación Del Virus Sars-cov-2 Por Gotas Y Contacto Directo Entre La Población Del Estado De Yucatán publicado el 16 de julio de 2020 en el Periodico del Estado de Yucatán http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-07-16_2.pdf Por El Que Se Modifica El Acuerdo Ssy 01/2020 Por El Que Se Establecen Medidas De Seguridad Sanitaria Para Evitar La Propagación Del Virus Sars-cov-2 Por Gotas Y Contacto Directo Entre La Población Del Estado De Yucatán publicado el 31 de julio de 2020 en el Periodico del Estado de Yucatán http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-07-31_2.pdf Por El Que Se Modifica El Decreto 252/2020 Por El Que Se Prohíbe La Venta De Bebidas Alcohólicas, Como Medida Temporal De Prevención Sanitaria Ante El Estado De Emergencia Declarado Por La Afectación De La Enfermedad Covid-19 En Yucatán publicado el 15 de agosto de 2020 en el Periodico del Estado de Yucatán: http://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-08-15_1.pdf
--	--	--



	Color semáforo	Federal: NARANJA
		Local: NARANJA (Ola 1) Disponible para su consulta en: https://reactivacion.yucatan.gob.mx/
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	El Estado de Yucatán realiza la reapertura de actividades por sector por medio de lo que se denominan “Olas”, las cuales cada semana, dependiendo del Semáforo Federal y Estatal se determinan. Iniciaron las actividades de la Ola 1 el 08 de junio, las cuales contemplan además de los negocios esenciales: 1. Industria de manufactura 2. Servicios inmobiliarios y de alquiler 3. Ventas de comercio al mayoreo 4. Despachos profesionistas 5. Hoteles parcialmente abiertos 6. Restaurantes mediante reservación y al 25% de su capacidad 7. Comercio al por menor mediante ventanilla para quienes tengan menos de 150 metros cuadrados y para quienes tienen más de 150 metros cuadrados solo podrán tener dentro de su establecimiento un cliente por cada 5 metros cuadrados, estéticas y clínicas de la salud solo con previa cita y hasta un máximo del 25% de su capacidad Además de estas actividades, se pueden consultar el listado completo de actividades de la Ola 1 en: https://staticreactivacion.yucatan.gob.mx/reactivacion/pdf/Ola_1.pdf Por otro lado, a partir del 03 de julio de 2020, el siguiente listado de actividades permitidas fue validado: 1. Restaurantes y comercios podrán abrir sábados y domingos, con las restricciones



		establecidas para la ola 1 2. Parques y áreas verdes de colonias y fraccionamientos de todo el Estado para salidas individuales, excepto juegos infantiles para evitar contagios por interacción 3. Clubes deportivos para actividades al aire libre y deportes individuales; no se permitirán deportes de conjunto 4. Comercios con un área menor a 150 metros cuadrados podrán permitir la entrada de un cliente por cada 10 metros cuadrados del área de venta 5. Las marinas podrán operar durante julio y agosto. Todas las embarcaciones que quieran navegar tendrán que registrarse en: https://reactivacion.yucatan.gob.mx/embarcaciones/index.php para acceder a los protocolos necesarios de navegación 6. Playas públicas se mantendrán cerradas; sólo estará permitido el tráfico vehicular en el malecón de Progreso, no el peatonal De conformidad con lo comentado en la Conferencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el 18 de julio, https://www.facebook.com/gobierno.estado.yucatan/videos/610714579823033, además con su publicación el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Ssy 01/2020 por el que se establecen Medidas De Seguridad Sanitaria para evitar la propagación del Virus Sars-cov-2 por gotas y contacto directo entre la población del Estado De Yucatán publicado el 16 de julio de 2020 en el Periodico del Estado de Yucatán, lo cual establece lo siguiente: 1. Secretaría de Seguridad Pública implementó un operativo en todo el estado para evitar la circulación vial a partir de las 10:30 de la noche hasta las 5:00 de la mañana excepto
--	--	---



		en los municipios costeros que será desde las 9:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana, aplica para todo tipo de vehículos, excepto para vehículos, algunos de estos vehículos (consultar lista completa de vehículos): - De emergencia - Traslados a unidades médicas - Compras de medicamentos - Traslados de personal de salud - Los negocios no esenciales, deberán cerrar a más tardar a las 6:00 de la tarde y deberán permanecer cerrados los sábados y domingos. En cuanto a los restaurantes de lunes a viernes cerrarán como máximo a las 10:00 de la noche y sábados y domingos solo podrán operar en modalidad servicio a domicilio, para llevar o mediante plataformas. - Negocios esenciales serán los propios administradores los responsables de ajustar los horarios laborales para que sus trabajadores tengan su salida a tiempo antes de los cierres viales
	Proceso de registro local	El proceso de registro se lleva a cabo por medio de la página web: https://reactivacion.yucatan.gob.mx/registro.php por este medio las empresas podrán reanudar sus operaciones, inscribiéndose y conociendo los protocolos correspondientes, deberá ingresar los siguientes datos: - Sector - Tipo de Solicitante - Datos del propietario: - Nombre(s) - Apellido paterno - Apellido materno - RFC - Confirmación RFC - CURP



		g. Correo electrónico h. Confirmación de correo electrónico i. Teléfono 4. Datos de la empresa a. Nombre comercial b. Actividad c. Descripción de la actividad d. Director comercial e. Teléfono f. Encargado de seguridad e higiene g. Teléfono h. M2 de área total de oficinas administrativas i. Dirección de la oficina administrativa j. Tipo de dirección k. Código postal l. Tipo vialidad principal m. Número exterior n. Letra Número exterior o. Cruz. 1 p. Letra cruz. 1 q. Cruz. 2 r. Letra cruz. 2 s. Colonia t. Municipio u. Localidad Una vez llenada la información correspondiente, se deberán descargar y aceptar los protocolos correspondientes a la industria y giro de la empresa. De esta manera, obtendrá un folio único para el seguimiento durante la reapertura. Los protocolos se encuentran disponibles en: https://reactivacion.yucatan.gob.mx/protocolos.php para su consulta.
	Grupos vulnerables	Las personas que pertenecen a grupos vulnerables, podrían regresar a sus actividades desde el 01 de agosto de 2020. Las personas vulnerables podrán regresar a laborar, sin embargo, de acuerdo con los



		Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf
Zacatecas	Lineamientos aplicables	ACUERDO.- General por el que se establecen los Lineamientos a que quedará sujeto el Control Sanitario para la Reapertura General de los Sectores Público y Económico del Estado de Zacatecas publicado el 30 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas: http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/4d07283f-056f-431b-b884-b5801b671e6e;1.2 ACUERDO.- General por el que se establecen los Lineamientos a que quedará sujeto el control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la Declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el estado de Zacatecas y sus municipios publicado el 25 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas: http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/00518afe-ab39-4539-b368-ee507a49ce2f;1.1
	Color semáforo	Federal: ROJO Local: Adhesión al federal
	Actividades permitidas en el color actual del semáforo	Actividades definidas en los lineamientos federales



	Proceso de registro local	N/A (Sujeto a actualización en las disposiciones locales)
	Grupos vulnerables	Las personas vulnerables podrán regresar a laborar en nivel de riesgo AMARILLO o VERDE de acuerdo con los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que encontrarán en el enlace https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27-Julio2020.pdf

PIZÁ ABOGADOS

